

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 30 de octubre de 2002.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 132, de 12 de noviembre de 2002), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido, respectivamente, en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 27.272.772.
Primer apellido: Arranz.
Segundo apellido: Alonso.
Nombre: Angeles.
CPT: Cód. 6653210.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Presupuestos y Gestión Económica.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y considerado el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 16 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 120, de 15 de octubre), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 28.525.567.
Primer apellido: Delgado.
Segundo apellido: Pulido.
Nombre: Francisco.
Código puesto: 6615010.
Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador Asesoría Médica.
Consejería: Educación y Ciencia.
Centro Directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 28 de noviembre de 2002, de la Mesa del Parlamento, por el que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, a propuesta de su Presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1.4 del Reglamento de la Cámara, en sus sesiones de los días 16 de octubre y 27 de noviembre de 2002,

HA ACORDADO

Convocar concurso-oposición para cubrir dos plazas del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía, el cual se ajustará a las siguientes

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.

1.2. El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las bases establecidas en la presente convocatoria y en lo no previsto por las demás normas vigentes que resulten de aplicación.

1.3. El nombramiento en el marco del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía conferirá al seleccionado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera del Parlamento de Andalucía desde la fecha de la toma de posesión, sin perjuicio de lo establecido en la base 10.1 de la presente convocatoria.

1.4. Se exigirá a los participantes el pago de los derechos de examen, cuya tasa se devengará en el momento de la solicitud de inscripción en la convocatoria, efectuando el ingreso de su importe con carácter previo a la misma, y debiendo acreditarse tal circunstancia en el momento de su presentación en el correspondiente registro. La acreditación se realizará aportando copia del justificante de ingreso o transferencia efectuados en la cuenta consignada en el párrafo siguiente. En dicho justificante deberá constar necesariamente el nombre, apellidos y NIF del aspirante. La tasa aplicable a la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 11 de febrero de 1998, es de 33,85 euros (5.632,17 pesetas), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria.

Tal cantidad deberá abonarse al Parlamento de Andalucía, en la cuenta de la Caja de Ahorros General de Granada cuyos datos son los siguientes: Entidad: 2031, Sucursal: 0232, DC: 98, núm. C/C: 0100131435. El ingreso se hará bien directamente en cualquiera de las sucursales de la Caja de Ahorros General de Granada, o bien por transferencia bancaria por cuenta de la persona que la realiza.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución de trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

1.5. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválido en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se

encuentre en vigor a la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

Podrán participar en el presente concurso-oposición quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de licenciado en derecho, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- e) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que impidan el desempeño de las funciones correspondientes.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que se hace referencia en el apartado 1.4 de la presente convocatoria.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento, a la que se acompañará fotocopia del DNI y la justificación del pago de la tasa y en la que se harán constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos del aspirante, DNI, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, en su caso, así como declaración de reunir los requisitos exigidos en la base segunda.

Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo establecido en la base 6.2 de la presente convocatoria, y la documentación acreditativa de los mismos.

En caso de alegar publicaciones, se adjuntará al menos un ejemplar de cada una de ellas. En caso de alegar como mérito la superación de un proceso selectivo de oposición, se adjuntarán las bases y temario superado, así como aquella otra documentación en base a la cual se pueda determinar la dificultad y características del proceso selectivo correspondiente. En el caso de los méritos consignados en los apartados 2 y 3 de la base 6.2, habrá de acreditarse documentalmente, además del tiempo de ejercicio de las correspondientes funciones y actividades, las características y contenido de las mismas.

Los méritos alegados deberán poseerse a la finalización del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso serán valorados aquellos méritos no invocados o no acreditados en las solicitudes.

3.2. Las instancias se presentarán en el Registro del Parlamento de Andalucía, directamente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

3.3. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la cual se publicará además en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

3.4. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en la solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, justificando la necesidad de las mismas.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa del Parlamento aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se expondrán en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía y se publicarán en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las que constarán: Nombre y apellidos de los candidatos, número del DNI, así como, en su caso, las causas de su no inclusión en la relación de admitidos.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín de Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados podrán formular reclamaciones, ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, a fin de subsanar errores o los defectos que hayan motivado su exclusión de las listas de admitidos y excluidos. Concluido este plazo, la Mesa resolverá y hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía, determinando el plazo en que ha de resolverse la fase de concurso.

4.3. Contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas será el que figura en el Anexo I del presente acuerdo.

5.2. El Tribunal Calificador no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases.

5.5. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes, para la realización de los ejercicios, pudiendo establecer, para ello, las adaptaciones posibles de tiempo y medios y requerir informes o, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal Calificador será la sede del Parlamento de Andalucía: Calle Andueza, s/n, Sevilla, 41009.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ella un mínimo de treinta puntos para poder acceder a la fase de oposición. El máximo de puntos atribuibles en función de los méritos alegados será de 90 puntos.

6.2. Los méritos se clasificarán y puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

6.2.1. Capacitación profesional y experiencia de carácter general. En este apartado se valorarán los siguientes méritos:

a) Por una antigüedad, igual o superior a cinco años, en la condición de funcionario de carrera de un Cuerpo, Grupo o Escala superior, hasta 4 puntos.

b) Por haber desempeñado al menos durante tres años ininterrumpidos, y en virtud de nombramiento de carácter definitivo, puestos de nivel superior al 28, hasta 6 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por este apartado será de 10 puntos.

6.2.2. Experiencia profesional específica.

En este apartado se valorará la experiencia profesional adquirida en puestos de igual o similar contenido al de los reservados al Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de trabajo de Letrado al servicio del Parlamento de Andalucía, 5 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 20 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida en puestos de trabajo de Letrado de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, hasta 4 puntos por año o fracción superior a seis meses, y hasta un máximo de 16 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de trabajo de similar contenido al de los puestos de Letrado del Parlamento de Andalucía, al servicio de los Organos de Gobierno del Estado, de las Comunidades Autónomas o del resto de los Organos Constitucionales o Estatutarios, hasta 3 puntos por año o fracción superior a seis meses, y hasta un máximo de 12 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por este apartado será de 20 puntos. Para la valoración de los méritos incluidos en el mismo, se estará a la naturaleza y características de la experiencia profesional acreditada, atendiendo a las funciones y características de los órganos e instituciones en las que se hayan prestado los correspondientes servicios, así como a la específica adecuación de la misma a las funciones propias del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.

6.2.3. Otra experiencia profesional.

En este apartado se valorará, con un máximo de hasta 20 puntos, aquella otra experiencia profesional adquirida durante al menos 4 años en el ejercicio de funciones o actividades que exijan para su desempeño la licenciatura en derecho y que ponga de manifiesto una especial adecuación del candidato para el desarrollo de las tareas encomendadas al Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.

Para la valoración de este mérito el Tribunal Calificador atenderá a la naturaleza, contenido y entidad de la actividad desarrollada, así como a su conexión y específica adecuación de la misma a las funciones propias del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.

6.2.4. Adecuación específica del perfil de conocimientos al de las funciones del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.

En este apartado se valorará, con un máximo de hasta 20 puntos, la pertenencia a Cuerpos de funcionarios del Estado o de las Comunidades Autónomas. Para su valoración se atenderá especialmente a las características de las pruebas selectivas empleadas para el acceso al Cuerpo respectivo y al nivel de conocimientos que las mismas exijan, con especial atención a la estructura territorial del Estado, organización institucional y derecho propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo a las dificultades del proceso selectivo.

6.2.5. Titulaciones, docencia, publicaciones y otros méritos.

En este apartado se valorará el expediente académico, el doctorado en Derecho con especialización en alguna de las ramas del derecho público, otras titulaciones académicas, así como otros estudios especializados con reconocimiento oficial. También se valorarán el conocimiento hablado y escrito de idiomas, las publicaciones, la docencia, así como otros méritos no valorados ya por el Tribunal conforme a los apartados anteriores, siempre y cuando unas y otros estén directamente relacionados con las funciones propias del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía, y demuestren una especial capacitación para el ejercicio de las mismas.

La puntuación máxima a alcanzar por este apartado será de 20 puntos, que serán otorgados por el Tribunal en atención al número, calidad y entidad de los méritos acreditados por el concursante y a la adecuación de los mismos a las funciones asignadas al Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.

6.3. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, la relación de candidatos que han superado la fase de concurso, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de ellos y el orden por el que han de actuar en la fase de oposición.

7. Desarrollo de la fase de oposición.

7.1. Sólo podrán concurrir a la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

7.2. La fase de oposición, que en ningún caso podrá comenzar antes de las 72 horas siguientes a la finalización de la fase de concurso, tendrá carácter práctico y constará de los ejercicios siguientes:

- Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un dictamen de carácter general sobre cualquiera de las materias contenidas en el programa que se adjunta como Anexo II.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la elaboración de un dictamen sobre el planteamiento y resolución de cualquier cuestión jurídico-pública, preferentemente de carácter parlamentario, que pueda suscitarse a un Letrado del Parlamento de Andalucía, en el ejercicio de sus funciones.

7.3. El opositor dispondrá de ocho horas para la realización de cada uno de los dictámenes, con una pausa para el almuerzo. A estos efectos, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el aislamiento de los opositores.

7.4. Para la realización de los ejercicios, el opositor tendrá a su disposición el expediente que, en su caso, entregue el Tribunal para su resolución, así como las colecciones legislativas de uso en España y sus índices correspondientes, y cualquier otro material de carácter legislativo que el propio opositor estime oportuno aportar.

7.5. Los candidatos darán lectura pública a los ejercicios realizados, pudiendo el Tribunal, en este acto, plantear verbalmente al candidato las preguntas o cuestiones aclaratorias que estime oportunas.

7.6. Los dos ejercicios tendrán carácter eliminatorio, quedando eliminados aquellos opositores que no alcancen en cada uno de ellos una puntuación mínima de 22,5 puntos, sobre un total de 45 puntos.

7.7. Al término del primer ejercicio se hará pública, en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía, la lista

de aspirantes aprobados, con las calificaciones obtenidas, señalándose, al mismo tiempo, la fecha y la hora de comienzo del segundo ejercicio. Este ejercicio no podrá celebrarse antes de las setenta y dos horas siguientes a la de terminación del primer ejercicio.

8. Relación de aprobados.

8.1. Concluido el concurso-oposición, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía la relación de aprobados por orden de la puntuación total obtenida en la que constarán el nombre, el DNI y las calificaciones de cada uno de los ejercicios y de las distintas fases de las pruebas selectivas. En ningún caso esta relación podrá contener mayor número de aprobados que de plazas convocadas.

8.2. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones anteriores. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de la fase de oposición y, en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación del segundo ejercicio de la oposición.

8.3. El Tribunal Calificador propondrá a la Mesa del Parlamento de Andalucía los nombres de los aspirantes seleccionados, para su nombramiento como funcionarios del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.

9. Presentación de documentación.

9.1. En el plazo de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de aprobados, estos deberán presentar, en el Registro General del Parlamento, los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI.

Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite para el servicio.

Copia compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las plazas objeto de la convocatoria.

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa del Parlamento de Andalucía ordenará la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del nombramiento de los aprobados como funcionarios en prácticas del Parlamento de Andalucía. El nombramiento definitivo procederá una vez concluido el período provisional, de conformidad con el artículo 8 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía.

10.2. En el plazo de un mes contado desde la publicación del acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán tomar posesión de las plazas. Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo antes señalado.

11. Norma final.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal

podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 2002.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares.

Presidente: Excmo. Sr. don Javier Torres Vela, Presidente del Parlamento de Andalucía.

Vocales:

Excmo. Sr. don Juan Santaella Porras, Diputado del Parlamento de Andalucía.

Excmo. Sr. don Antonio Ojeda Escobar, Decano del Colegio de Notarios de Sevilla.

Ilmo. Sr. don José Antonio Víboras Jiménez, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Excmo. Sr. don Manuel Alba Navarro, Letrado de las Cortes Generales.

Ilmo. Sr. don Manuel J. Terol Becerra, Catedrático de Universidad.

Secretario: Ilmo. Sr. don Javier Terrón Montero, Letrado Adjunto al Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Suplentes.

Presidente: Ilmo. Sr. don Matías Conde Vázquez, Vicepresidente Primero del Parlamento de Andalucía.

Vocales:

Ilma. Sra. doña Ana Fuentes Pacheco, Secretaria Segunda del Parlamento de Andalucía.

Excmo. Sr. don José A. Marín Rite, Diputado del Parlamento de Andalucía.

Ilmo. Sr. don Plácido Fernández-Viagas Bartolomé, Letrado del Parlamento de Andalucía.

Ilmo. Sr. don Luis de la Peña Rodríguez, Letrado de las Cortes Generales.

Ilmo. Sr. don Luis García Ruiz, Catedrático de Universidad.

Secretario: Ilmo. Sr. don Alejandro Vázquez Labourdette, Letrado del Parlamento de Andalucía.

ANEXO II

TEORIA GENERAL DEL DERECHO

Tema 1. El concepto de Derecho. Las divisiones del Derecho: Derecho Natural y Derecho Positivo; Derecho Público y Derecho Privado; los derechos especiales.

Tema 2. Las normas jurídicas: Su naturaleza. Caracteres y estructura de la norma. Clasificaciones de las normas jurídicas. El ordenamiento jurídico. Sus valores superiores.

Tema 3. La teoría de las fuentes del Derecho. Las fuentes en el ordenamiento español: Enumeración y ordenación jerárquica. La Constitución como fuente del Derecho.

Tema 4. La Ley: Requisitos y clases. La costumbre; clases; prueba de la costumbre. Los principios generales del Derecho; funciones.

Tema 5. La jurisprudencia; su valor. La doctrina de los autores. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 6. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley: Requisitos y efectos.

Tema 7. Eficacia constitutiva del Derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La titularidad y el derecho subjetivo. Derechos subjetivos absoluto y relativos. Situaciones jurídicas secundarias; situaciones jurídicas interinas.

Tema 8. Límite de la eficacia de las normas. Principio y final de la vigencia de las normas; la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad. Principios básicos de las Disposiciones Transitorias del Código Civil.

HISTORIA POLITICA Y CONSTITUCIONAL

Tema 9. El pensamiento político del Renacimiento. Maquiavelo. Los teóricos de la soberanía: Bodino.

Tema 10. El Antiguo Régimen: El Estado absoluto. El pensamiento político del absolutismo: Hobbes. Iusnaturalismo y racionalismo: Grocio, Puffendorf y Spinoza.

Tema 11. La revolución inglesa: Orígenes y desarrollo. La formación del sistema parlamentario. El liberalismo inglés: Locke, Hume y Adam Smith.

Tema 12. La ilustración y el Despotismo ilustrado en Europa. El pensamiento de la Ilustración: Voltaire y la Enciclopedia.

Tema 13. Los teóricos del Estado liberal y democrático: Montesquieu y Rousseau.

Tema 14. La Revolución americana: La guerra de la independencia de los Estados Unidos de América. Las ideas políticas de la independencia americana. El Federalista.

Tema 15. La Revolución francesa: Orígenes y desarrollo. Las ideas políticas durante la Revolución. Sieyès y los jacobinos.

Tema 16. La implantación del régimen liberal en España. La Guerra de la Independencia y las Cortes de Cádiz. El Estatuto de Bayona. La Constitución de 1812.

Tema 17. Las instituciones políticas y la estructura del poder en España desde 1814 a 1845. Absolutismo y liberalismo. El Carlismo. El Estatuto Real y la Constitución de 1837.

Tema 18. Las instituciones políticas y la estructura del poder en España desde 1845 a 1868. Textos y Proyectos Constitucionales.

Tema 19. Las instituciones políticas y la estructura del poder en España desde 1868 a 1875. Textos y Proyectos Constitucionales.

Tema 20. La Restauración española: Evolución y sistema político. La Constitución de 1876. El pensamiento conservador: Cánovas, el Krausismo y el Regeneracionismo.

Tema 21. La crisis de la Restauración. La dictadura de Primo de Rivera. El problema regional. La Segunda República y la Constitución de 1931.

Tema 22. El régimen de Franco. Evolución socio-económica en España desde 1939 a 1975. El sistema político de las Leyes Fundamentales.

Tema 23. España de 1975 hasta hoy: La transición política: La consolidación democrática. Economía y sociedad.

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 24. El concepto de constitución: Evolución histórica y significados. La Constitución de 1978: Proceso de elaboración. Sistemática y estructura. Características generales. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 25. La Constitución como norma: Su significado y eficacia jurídica. La supremacía de la Constitución. La Interpretación de la Constitución.

Tema 26. El contenido de la Constitución. Valores superiores y principios fundamentales de la Constitución. La soberanía. La división de poderes. La representación política.

Tema 27. El Estado en la Constitución. Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Estado pluralista.

Tema 28. La reforma constitucional. Los procedimientos de reforma en el Derecho comparado. La mutación constitucional. La reforma constitucional en el Derecho español.

Tema 29. La Corona. El Rey; su posición constitucional. Poderes del Rey. El Rey y el Gobierno. El Rey y las Cortes. El Rey y la política internacional. Refrendo de los actos del Rey; sus formas.

Tema 30. El Gobierno del Estado y la Administración. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

Tema 31. Las Cortes Generales: Los privilegios parlamentarios colectivos. Los Reglamentos parlamentarios. El gobierno interior de las Cámaras. Los privilegios parlamentarios individuales: La inviolabilidad parlamentaria y la inmunidad parlamentaria.

Tema 32. Las funciones de las Cortes Generales. La función legislativa; tramitación. La función de control. Las funciones financieras. Las funciones económicas.

Tema 33. El Poder Judicial. Su configuración constitucional. Sus órganos y gobierno. La independencia y la actuación judicial. Justicia y democracia: El jurado.

Tema 34. Teoría de los Derechos Fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites en la Constitución. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos.

Tema 35. El principio y el derecho fundamental de igualdad. Derechos a la vida y a la libertad personal. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.

Tema 36. Las libertades de pensamiento, la libertad de expresión. La libertad de información. La libertad religiosa: La libertad de enseñanza.

Tema 37. Derecho de reunión. Derechos de asociación. Derecho de sindicación. Derecho de Huelga.

Tema 38. Derecho de participación en los asuntos públicos. Derecho de petición.

Tema 39. Derechos de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 40. La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: Naturaleza y funciones. Su composición. Competencias del Pleno, Salas y Secciones.

Tema 41. Disposiciones comunes sobre procedimiento. El recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y plazos. Legitimación. Suspensión del acto impugnado. Procedimiento y sentencia.

Tema 42. Proceso de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de las sentencias.

Tema 43. Conflictos constitucionales. Conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Conflictos en defensa de la Autonomía Local. Impugnación de las disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

Tema 44. Estados unitarios y Estados compuestos. Los orígenes del federalismo; su evolución hacia fórmulas cooperativas y su extensión. El estado regional. El federalismo alemán y el Estado regional italiano: Principales rasgos estructurales.

Tema 45. La organización territorial del Estado en la Constitución española. La cláusula del Estado autonómico; el artículo 2 de la Constitución: La autonomía de las nacionalidades y regiones. La autonomía local en la Constitución; su garantía institucional.

Tema 46. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Su naturaleza y poder. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración; estructura y características generales.

Tema 47. La posición jurídico constitucional del Estatuto de Autonomía: El Estatuto en el sistema constitucional; el Estatuto como norma autonómica y como norma del Estado; el Estatuto como norma subordinada a la Constitución; posición del Estatuto respecto a las demás normas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tema 48. La interpretación del Estatuto. Su reforma: La rigidez estatutaria; sus garantías. Los supuestos de reforma; sus respectivos procedimientos.

Tema 49. Análisis del Título Preliminar. Los símbolos de Andalucía. El territorio; cuestiones que plantea; eficacia territorial de las disposiciones y actos de la Comunidad Autónoma. Las entidades territoriales: El municipio, la provincia, la comarca. La condición política de andaluz.

Tema 50. Análisis del Título Preliminar (continuación). Los objetivos de la Comunidad Autónoma; Su significación. La igualdad y la participación. Los objetivos de orden económico. Los objetivos culturales y educativos. Los objetivos de orden social.

Tema 51. El Presidente de la Junta de Andalucía. Sus funciones y representación. Elección del Presidente: Su tramitación. Nombramiento del Presidente. Sustitución y cese. Incompatibilidades. Delegación de funciones.

Tema 52. El Consejo de Gobierno: Su composición, carácter y funciones. Funcionamiento del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: Nombramiento y separación. Régimen de incompatibilidades.

Tema 53. La Administración Pública de la Junta de Andalucía en el Estatuto. La posición constitucional de la Administración Autonómica; aplicación de los principios del Título IV de la Constitución. Competencias para el establecimiento de su régimen jurídico.

Tema 54. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma Andaluza. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la Administración de Justicia, los Registros y el Notariado. El Defensor del Pueblo Andaluz.

Tema 55. Las competencias de la Junta de Andalucía: La reserva de competencias al Estado del art. 149. La atribución estatutaria de competencias; la cláusula de cierre del art. 149.3. Los límites generales de las competencias; su efectividad.

Tema 56. Las competencias exclusivas: Su relativización. Las competencias normativas: Las leyes de la Comunidad Autónoma; su rango y posición constitucional. El principio de competencia en las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico.

Tema 57. La concurrencia normativa entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Normación básica y normación de desarrollo: Elementos formales y materiales en el concepto de legislación básica; estructura de la normación básica; la relación bases-desarrollo; el problema del rango de las dos normaciones.

Tema 58. La ejecución autonómica de la legislación del Estado: Significación de esta fórmula; extensión de la competencia del Estado; atribuciones de la Comunidad Autónoma. La coordinación entre los dos órdenes.

Tema 59. La modificación extraestatutaria de las competencias: La Ley marco; la Ley Orgánica de delegación; la Ley de armonización. Las cláusulas constitucionales de prevalencia y supletoriedad.

Tema 60. La colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma: Su desarrollo en la doctrina del Tribunal Constitucional. Los elementos de colaboración; en especial las Conferencias Sectoriales y los Convenios de Colaboración. El control de la actividad de la Comunidad Autónoma.

DERECHO ELECTORAL Y PARLAMENTARIO

Tema 61. Democracia directa en el constitucionalismo comparado: Modalidades. Las instituciones de democracia directa en España. La iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos en Andalucía.

Tema 62. Los partidos políticos como instrumento de participación. Función constitucional y regulación legal en España. El principio de democracia interna. La financiación de los partidos.

Tema 63. El derecho de sufragio y sus modalidades. El distrito electoral. La fórmulas electorales mayoritarias, propor-

cionales y mixtas. El caso de España y sus efectos representativos.

Tema 64. Fuentes actuales del Derecho electoral español, estatal y de comunidades autónomas. El concepto de régimen electoral general en la Ley y en la jurisprudencia. El sistema electoral para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, a las entidades locales y al Parlamento europeo.

Tema 65. El sistema electoral del Parlamento de Andalucía. Configuración legal y estatutaria, especificidades. La Ley Electoral de Andalucía.

Tema 66. Capacidad electoral activa. El censo electoral; inscripción y formación. La Oficina del Censo Electoral. Capacidad electoral pasiva: Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Especial referencia al Parlamento de Andalucía.

Tema 67. La organización electoral. La Administración electoral. Las distintas Juntas Electorales: Naturaleza, comparación y atribuciones. Las Mesas y Secciones Electorales.

Tema 68. La convocatoria de las elecciones. Las candidaturas: Clases, presentación y proclamación. La campaña electoral. La propaganda: La utilización de medios de titularidad pública. Especial referencia al Parlamento de Andalucía.

Tema 69. La composición de las Mesas Electorales. Aporados e interventores. Sobres y papeletas. La votación. Escrutinio: Escrutinio en las Mesas y escrutinio general. La proclamación de electos.

Tema 70. Las cuentas y los gastos electorales. Las subvenciones electorales. Los recursos incidentales durante el proceso y el procedimiento contencioso-electoral. Los delitos e infracciones electorales.

Tema 71. El estatuto jurídico del Parlamento. El Reglamento parlamentario: Naturaleza jurídica y tipología. El Reglamento del Parlamento de Andalucía. Otras fuentes escritas del Derecho Parlamentario. La costumbre parlamentaria y figuras afines. La interpretación del derecho parlamentario.

Tema 72. Autonomía administrativa y financiera de los Parlamentos; especial referencia al Parlamento de Andalucía. El Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Andalucía y las normas de régimen interior.

Tema 73. El estatuto jurídico de los parlamentarios. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de diputado. Régimen de incompatibilidades. Derechos y deberes y prerrogativas parlamentarias. Especial referencia a los diputados del Parlamento de Andalucía.

Tema 74. El mandato parlamentario. La caducidad del mandato parlamentario. La disolución del Parlamento: Formas y efectos. Especial referencia al Parlamento de Andalucía.

Tema 75. Los Grupos Parlamentarios: Naturaleza jurídica. Los Grupos Parlamentarios en el Parlamento de Andalucía; constitución, modificación, disolución y organización. Su repercusión en la estructura y funcionamiento de la Cámara.

Tema 76. Los órganos de gobierno de las Cámaras Parlamentarias. La Presidencia, la Mesa, la Junta de Portavoces. Referencias al Parlamento de Andalucía.

Tema 77. Los órganos funcionales de las Cámaras Parlamentarias. El Pleno y las Comisiones. Clases de Comisiones. Las Ponencias y los Grupos de trabajo. Referencias al Parlamento de Andalucía.

Tema 78. La Constitución del Parlamento de Andalucía. Legislatura y períodos de sesiones. La Diputación permanente.

Tema 79. Las sesiones y sus clases en el Parlamento de Andalucía. Días y horas hábiles. La convocatoria. El orden del día: Elaboración y significado; sus modificaciones. El quórum.

Tema 80. El debate. El uso de la palabra. El turno de alusiones. Llamadas a la cuestión y al orden. La obstrucción parlamentaria y medios de combatirla. Las votaciones: Mayorías, clases y resolución de empates.

Tema 81. Los actos parlamentarios: Concepto, clases y naturaleza jurídica. Los recursos contra los actos parlamentarios.

Tema 82. El procedimiento legislativo en el Parlamento de Andalucía. La iniciativa legislativa: Significación y tipología. La iniciativa del Consejo de Gobierno: Requisitos de los proyectos de ley. La iniciativa legislativa de los diputados y grupos parlamentarios: Requisitos y limitaciones; la toma en consideración. Retirada de los proyectos y proposiciones de Ley. La iniciativa legislativa popular en Andalucía.

Tema 83. La tramitación de los textos legislativos en el Parlamento de Andalucía. Las enmiendas, sus clases y régimen jurídico. El informe de la Ponencia. El debate en Comisión. El debate en Pleno.

Tema 84. Los procedimientos legislativos especiales en el Parlamento de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía. El proyecto de ley de presupuestos. La delegación legislativa en Comisión. La tramitación en lectura única. La elaboración de proposiciones de ley para su remisión al Congreso de los Diputados. Promulgación y publicación de las leyes.

Tema 85. Los instrumentos específicos de control, dirección política e información en el Parlamento de Andalucía. La cuestión de confianza. La moción de censura. El debate sobre el Estado de la Comunidad y el examen y debate de las comunicaciones, programas y planes del Consejo de Gobierno.

Tema 86. Los instrumentos específicos de control, dirección política e información en el Parlamento de Andalucía (continuación). Preguntas e interpelaciones. Mociones y proposiciones no de Ley. Las Comisiones de investigación. Solicitudes de información, sesiones informativas y comparecencias. La oficina de control presupuestario.

Tema 87. Las relaciones del Parlamento de Andalucía con otras instituciones y corporaciones: Las relaciones con el defensor del pueblo andaluz, con la Cámara de Cuentas de Andalucía y con la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía. Elección, Designación y Nombramientos de cargos públicos y autoridades.

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y COMUNITARIO EUROPEO

Tema 88. Las Organizaciones Internacionales. La organización de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa. La protección internacional de los Derechos Humanos.

Tema 89. El proceso de integración europea: Comunidades Europeas y Unión Europea. La dimensión regional de Europa; Comunidades Autónomas e Instituciones Europeas; el Comité de las Regiones; la Asamblea de las Regiones de Europa.

Tema 90. Concepto y caracteres del Derecho Comunitario Europeo. Sus fuentes: Tratados básicos, reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes.

Tema 91. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Europeo.

Tema 92. Estructura orgánica de las Instituciones Comunitarias. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 93. Libre circulación de mercancías en la Comunidad. Libre circulación de personas, servicios y capitales. Las políticas comunitarias.

Tema 94. La política agrícola común. Reglas sobre la libre competencia. Política económica y política social. Sistema financiero de las Comunidades Europeas.

Tema 95. El Tribunal de Justicia de la Comunidad; su competencia. Recurso prejudicial. Procesos contra los Estados miembros. Procesos contra las Instituciones Comunitarias.

Tema 96. Procedimiento ante el Tribunal Comunitario. Normas sobre Jurisdicción Internacional. Reconocimiento y ejecución de sentencias.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 97. La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: Sistemas; rasgos fundamentales del español. La consideración no jurídica de la Administración: La ciencia de la Administración.

Tema 98. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Sus clases; Leyes Orgánicas y ordinaria. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: Decretos-Leyes; Decretos Legislativos.

Tema 99. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Organos con potestad reglamentaria.

Tema 100. La eficacia normativa del Reglamento: Su inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. La impugnación de los Reglamentos en la Doctrina y en nuestro Derecho positivo.

Tema 101. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de aquellos principios. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 102. Los sujetos en el Derecho Administrativo. El Estado, la Comunidad Autónoma y sus Administraciones. La personalidad jurídica de éstos. Otras personas jurídico-públicas; sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 103. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: Estudio especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 104. La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Otros conflictos de jurisdicción. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales. Ejecución de sentencias por la propia Administración.

Tema 105. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de los administrados con la Administración Pública.

Tema 106. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico en las diferentes Administraciones Públicas. Los actos tácitos.

Tema 107. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia de los actos jurisdiccionales, de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en el Derecho positivo. Los actos administrativos de los órganos constitucionales.

Tema 108. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: Comienzo, suspensión y retroactividad. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Sus medios en el Derecho vigente. La teoría de la «vía de hecho».

Tema 109. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento jurisprudencial.

Tema 110. Declaración de la nulidad de pleno derecho y la anulación de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: Casos en que es procedente; tramitación. Concepto de la revocación; su tratamiento en el Derecho vigente. La revisión de los actos en

la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración de lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 111. Los actos administrativos en particular. La licencia, autorización o permiso. Denegación, caducidad y revocación de aquellos actos. Autorizaciones a término, bajo condición y «sub modo».

Tema 112. El servicio público. La doctrina clásica del servicio público. Evolución de la doctrina. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas; sus instrumentos.

Tema 113. Las concesiones. Sus clases y naturaleza jurídica. La doctrina de las concesiones administrativas y sus relaciones con la del contrato administrativo. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, novación y transmisión de las concesiones; extinción de las concesiones.

Tema 114. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Criterios de distinción entre los contratos administrativos y otros contratos de la Administración; los llamados actos separables. Legislación vigente y ámbito de aplicación. El régimen de contratación del Parlamento de Andalucía. Organos competentes para su celebración; referencia al Parlamento de Andalucía. Incapacidades y prohibiciones.

Tema 115. Prerrogativas del Derecho Público en la contratación administrativa. Invalidez de los contratos. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos de la Administración. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 116. Las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. La tramitación de los expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. La perfección y formalización de los contratos. Referencias al Parlamento de Andalucía. Ejecución, modificación y extinción. La revisión de precios. La cesión de los contratos, la subcontratación.

Tema 117. El régimen jurídico de los distintos tipos de contratos administrativos: El contrato de obra, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia.

Tema 118. El procedimiento administrativo: Su naturaleza y fines. Regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

Tema 119. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos; en particular el acceso a los archivos y registros. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

Tema 120. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Participación de los interesados. Terminación: La resolución; terminación convencional; otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 121. Los procedimientos especiales. Procedimientos para la elaboración de disposiciones de carácter general. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial: Su naturaleza y regulación; los problemas de los supuestos exceptuados y de la posible subsanación.

Tema 122. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. La «reformatio in peius»: Ambito de su admisión en nuestro Derecho. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 123. La expropiación forzosa: Su justificación y naturaleza. Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general y procedimientos especiales. Garantías económicas y jurídicas del expropiado; la reversión de los bienes económicos de la expropiación.

Tema 124. Las propiedades administrativas en general: Clases. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público: Afectación, desafectación, mutaciones, utilización y protección. El dominio público de la Junta de Andalucía.

Tema 125. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principales teorías. Legislación española: Antecedentes y regulación actual; competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general; procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

Tema 126. Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de órganos; en especial los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: Coordinación y jerarquía. Desconcentración. Delegación y avocación.

Tema 127. El Gobierno y la Administración del Estado: El Consejo de Ministros, el Presidente del Gobierno, los Ministros y otras Autoridades de los Departamentos. Idea de sus respectivas funciones. El Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas y la Administración periférica del Estado.

Tema 128. La Organización Administrativa Central de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Consideración administrativa y atribuciones. Las Comisiones Delegadas. Consejerías. La Comisión General de Viceconsejeros. Las Comisiones Interdepartamentales. La Administración periférica de la Junta de Andalucía.

Tema 129. La Administración institucional o no territorial. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Competencias de la Junta de Andalucía y regulación general en el derecho positivo vigente.

Tema 130. La Administración Consultiva. El Consejo de Estado. Su posición constitucional. Los Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas; la sustitución de las funciones del Consejo de Estado. El Consejo Consultivo de Andalucía; su organización y funcionamiento. Las competencias del Consejo Consultivo. Actos jurídicos del Consejo Consultivo. Clases de dictámenes.

Tema 131. El personal al servicio de la Administración. Sus clases y régimen jurídico. La función pública de la Junta de Andalucía. El personal al servicio del Parlamento de Andalucía.

Tema 132. El régimen local. Legislación vigente en materia de régimen local. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia. Las relaciones de las Corporaciones Locales con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tema 133. El municipio y la provincia y las otras entidades locales. Organización, competencias y Régimen Jurídico.

Tema 134. La policía del orden y la seguridad ciudadana. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Régimen Jurídico. Las policías locales; su coordinación.

Tema 135. La Sanidad. Principales servicios de la Sanidad. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 136. Medio Ambiente y espacios naturales protegidos. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 137. La Educación. Organización y Régimen Jurídico. El sistema educativo. La autonomía Universitaria. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 138. La acción administrativa en materia de agricultura y ganadería. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 139. Montes. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 140. Costas. Determinación y Régimen Jurídico del dominio público marítimo terrestre. Puertos. Clasificación y Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 141. Aguas terrestres. Dominio Público Hidráulico. Régimen Jurídico. Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 142. Minas. Régimen Jurídico. Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 143. El Comercio Interior. Organización y competencias. Régimen Jurídico. Las Cámaras de Comercio. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia. Comercio Exterior.

Tema 144. La acción administrativa en materia de industria. Fomento de la actividad económica. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 145. Obras Públicas. Concepto y clasificación. Régimen Jurídico. Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 146. Ordenación de los transportes mecánicos por carretera. Régimen Jurídico y normativa de la Junta de Andalucía. Ferrocarriles. Régimen Jurídico. Transportes marítimos y aéreos. Régimen Jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 147. La acción administrativa en la información. Régimen Jurídico en materia de prensa, televisión, radio-difusión, publicidad y telecomunicaciones. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 148. Ordenación del territorio y urbanismo. Legislación vigente en la materia. Los instrumentos de ordenación territorial y urbana. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 149. Régimen urbanístico del Suelo. Clasificación del suelo. Facultades urbanísticas y distribución de cargas y beneficios. Ejecución del planeamiento. Disciplina urbanística.

Tema 150. La acción administrativa en materia de cultura, turismo, deportes y fundaciones. Régimen jurídico. Competencias y normativa autonómica andaluza en la materia.

Tema 151. Sistema monetario y crediticio. Las instituciones de crédito. Cajas de Ahorros. El Crédito Oficial. Disciplina jurídico-administrativa de las entidades de crédito. Competencias de la Junta de Andalucía y normativa autonómica.

HACIENDA PUBLICA

Tema 152. Los fundamentos constitucionales de la actividad financiera. El poder financiero en España: Sus titulares. Los principios constitucionales en materia financiera.

Tema 153. La Hacienda Pública de Andalucía. Principios generales y privilegios de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda Pública. Derechos económicos y obligaciones exigibles. Prescripción de los créditos.

Tema 154. El presupuesto: Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios y su evolución. El presupuesto andaluz; fuentes de su ordenación jurídica; contenido y principios básicos de su estructura.

Tema 155. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación y modificación, ejecución y liquidación de los presupuestos de la Junta de Andalucía. Presupuestos de los Organismos Autónomos y de las Empresas públicas andaluzas: Su control.

Tema 156. La intervención de la Junta de Andalucía, de sus Organismos y de las Empresas públicas. Formulación y tramitación de reparos. La Tesorería de la Junta de Andalucía. Avals de la Tesorería. Principios básicos de la contabilidad pública. La cuenta general de la Junta de Andalucía.

Tema 157. El gasto público: Concepto, principios constitucionales y régimen jurídico. Las subvenciones: Concepto, naturaleza y clases. Los ingresos públicos: Concepto; clasificación; ingresos ordinarios y extraordinarios.

Tema 158. La deuda pública: Concepto y clases. Emisión, consolidación y amortización de títulos. Normas de la legislación vigente. Prescripción de capitales e intereses.

Tema 159. El Patrimonio de la Junta de Andalucía. Disposiciones generales y organización. Bienes que lo integran; clases. Cambios de calificación y afectación. Adquisición. Enajenación y cesión. Protección y defensa. Prerrogativas.

Tema 160. Principios generales del ordenamiento tributario vigente. Especial referencia a los contenidos en la Constitución. La estructura del sistema tributario español. Las normas tributarias. Su aplicación. Criterios legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre la interpretación de las normas tributarias. El fraude de la Ley Tributaria.

Tema 161. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: Significado, naturaleza, contenido y principios generales de la Ley. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Recursos de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial y otras asignaciones.

Tema 162. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas y de la Junta de Andalucía. Contenido y límites. Tributos cedidos por el Estado a la Junta de Andalucía. La Ley de Cesión. Alcance de la cesión en relación con la gestión tributaria. Participación en tributos estatales no cedidos.

Tema 163. Haciendas Locales: Recursos de las mismas. Tributos: Normas generales y clases. Imposición y ordenación.

Tema 164. El Tribunal de Cuentas; su naturaleza. Composición y organización. Función fiscalizadora. Función jurisdiccional. Idea de los principales procedimientos. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Naturaleza y composición. Competencias y funciones. Procedimiento.

DERECHO CIVIL

Tema 165. El Derecho civil. El concepto y contenido del Derecho civil. La formación histórica del Derecho civil en España. El Código Civil y la legislación civil en España. Los Derechos civiles especiales y forales: Su problemática constitucional.

Tema 166. El concepto de persona y sus clases. La persona física: Concepto y fin de la personalidad. Capacidad jurídica y de obrar de las personas. El estado civil: Concepto y clases.

Tema 167. Las personas jurídicas en la legislación civil. Clasificación: Las asociaciones y las fundaciones. La capacidad, el domicilio y la nacionalidad de las personas jurídicas. La modificación y extinción de las personas jurídicas.

Tema 168. La relación jurídica. El objeto de la relación jurídica: Las cosas y sus clasificaciones. El patrimonio. El contenido de las relaciones jurídicas. Modificación y extinción de los derechos; en especial la prescripción y la caducidad.

Tema 169. Hechos, actos y negocios jurídicos. El negocio jurídico: Teoría general. Las clases de negocios jurídicos. Los negocios jurídicos anómalos.

Tema 170. Los elementos esenciales del negocio jurídico y sus vicios. Los elementos accidentales: Condición, término y modo. La ineficacia del negocio jurídico y sus tipos. La representación.

Tema 171. La obligación: Naturaleza y elementos. Las fuentes de las obligaciones. Las clases de obligaciones. Incumplimiento de las obligaciones: Causas y efectos. La modificación y extinción de las obligaciones.

Tema 172. El concepto de contrato y sus clases. Sistemas de contratación. Elementos, perfección y consumación de los contratos. Interpretación y revisión. Ineficacia de los contratos.

Tema 173. Los contratos en particular: La compraventa, la permuta, la donación, el arrendamiento, el préstamo, el mandato, el depósito, la sociedad, la fianza, la transacción, el convenio arbitral y los contratos aleatorios. Características esenciales y régimen jurídico.

Tema 174. Los derechos reales. El concepto y la naturaleza de los derechos reales: Sus diferencias con los derechos de crédito. Los tipos de derechos reales y los supuestos discutidos. Constitución, adquisición y extinción de los derechos reales: En especial, la teoría del título y del modo, y la usucapión.

Tema 175. La posesión. Concepto, naturaleza y fundamento. Elementos y clases de posesión. Adquisición y pérdida de la posesión. La protección posesoria.

Tema 176. El derecho real de dominio: Naturaleza, extensión y contenido. Protección del dominio. Los modos específicos de adquisición del dominio: En especial, la accesión y la ocupación. Las limitaciones del dominio. La extinción del dominio.

Tema 177. La comunidad de bienes y el condominio. La propiedad horizontal. La propiedad intelectual.

Tema 178. El derecho real de usufructo. Los derechos de uso y habitación. El derecho de superficie.

Tema 179. El derecho real de servidumbre. Los llamados derechos reales de adquisición.

Tema 180. Los derechos reales de garantía. El derecho real de hipoteca y sus diferentes tipos. La prenda y la anticresis.

Tema 181. El registro de la propiedad: Su finalidad y organización. Asientos que se practican: Clases y formalidades comunes. Los principios hipotecarios: Significado, alcance y consecuencias de los diversos principios.

DERECHO PROCESAL

Tema 182. La tutela jurisdiccional de los derechos. El derecho a la tutela judicial efectiva: El artículo 24 de la Constitución. Los principios constitucionales del proceso.

Tema 183. El proceso. Concepto y clases. Los sujetos del proceso: Las partes. La pluralidad de partes y sus especialidades en las distintas jurisdicciones. La acción popular.

Tema 184. El proceso. El objeto del proceso: Acción y pretensión. Fases del proceso: Iniciativa, desarrollo y terminación. Los efectos del proceso: La cosa juzgada material y formal.

Tema 185. El orden jurisdiccional civil. Concepto y ámbito de la jurisdicción. Los órganos jurisdiccionales individuales y colegiados. Su competencia. Caracteres generales del procedimiento civil.

Tema 186. El juicio ordinario y el juicio verbal. Los procesos de ejecución.

Tema 187. Los procesos especiales. La impugnación del proceso; tipos de recursos y principales características de los mismos.

Tema 188. El orden jurisdiccional penal. Concepto y ámbito jurisdiccional. Los órganos jurisdiccionales individuales y colegiados, su competencia. Caracteres generales del procedimiento penal. Idea de los distintos procedimientos.

Tema 189. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Evolución histórica. Su naturaleza, extensión y límites. Cuestiones a las que se extiende y cuestiones excluidas de este orden jurisdiccional. Las reglas de competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Tema 190. El proceso contencioso administrativo. Las partes, capacidad, legitimación y representación y defensa. Especial referencia al Parlamento de Andalucía. Actividad administrativa impugnabile; exclusiones legales. Pretensiones de las partes. Acumulación y cuantía del recurso.

Tema 191. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia. El procedimiento abreviado.

Tema 192. Recursos contra providencias y autos. Recurso ordinario de apelación. Recurso de casación. Recursos de casación para la unificación de doctrina y en interés de ley. Recurso de revisión.

Tema 193. Los procedimientos especiales. Medidas cautelares. Ejecución de sentencias. Incidentes e invalidez de los actos procesales.

Tema 194. El orden jurisdiccional laboral. Concepto y ámbito de la jurisdicción laboral. Los órganos jurisdiccionales individuales y colegiados. Su competencia.

Tema 195. El proceso de trabajo. Las partes y el objeto del proceso. La evitación del proceso. El proceso ordinario: Actos preparatorios y medidas precautorias; iniciación; desarrollo y terminación.

Tema 196. Los procesos especiales. El sistema de recursos.

OTRAS RAMAS DEL DERECHO

Tema 197. Concepto y contenido del Derecho Mercantil. Las fuentes del Derecho Mercantil. El Código de Comercio y la legislación complementaria. Los actos de comercio.

Tema 198. La empresa mercantil: Concepto, naturaleza y elementos. La publicidad en el derecho mercantil. El comerciante individual. La sociedad Mercantil: Concepto, clases y notas fundamentales de su régimen jurídico.

Tema 199. El derecho del trabajo: Evolución histórica, concepto y contenido. Las notas configuradoras del trabajo objeto del derecho del trabajo. Las fuentes del derecho del trabajo.

Tema 200. El contrato de trabajo: Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Las partes. El contenido. La extinción del contrato de trabajo.

Tema 201. Las relaciones colectivas laborales. Los sindicatos. Las asociaciones empresariales. Representación y participación de los trabajadores en la empresa. Los conflictos colectivos y los sistemas de solución de los mismos.

Tema 202. La Seguridad Social: Formación histórica y caracteres generales y estructura del sistema español. La gestión de la Seguridad Social. La acción protectora, contingencias cubiertas. Los regímenes especiales de la seguridad social.

Tema 203. Concepto de Derecho Penal. El código penal vigente. El principio de legalidad en materia penal. La ley penal en el tiempo y en el espacio.

Tema 204. Concepto de delito en el Código Penal español. Elementos del delito. El sujeto activo del delito. Formas de aparición del delito. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes. La extinción de la responsabilidad penal.

Tema 205. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 206. Los delitos contra las Instituciones del Estado. Especial referencia a los delitos contra las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 19 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital «Infanta Margarita» de Cabra (Córdoba).

Denominación del puesto: Director Económico Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exi-

gidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 20 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario de Valme (Sevilla).

Denominación del puesto: Subdirector de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: «Complejo Hospitalario de Jaén».

Denominación del puesto: Subdirector Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión y Administración Sanitaria en Centros de Atención Especializada.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de

puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 23 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: «Complejo Hospitalario de Jaén».

Denominación del puesto: Director de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Experiencia y formación en Gestión y Administración Sanitaria en Centros de Atención Especializada.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de plazas básicas vacantes de la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre (B.O.E núm. 280 del 22 de noviembre), por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y en el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28 de 7 de marzo), por el que se dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoge a la referida Ley, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA nº80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65 de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en cumplimiento del mandato legislativo contenido en el artículo 11 de la citada Ley 16/2001,

DISPONE

Artículo Único.- Convocar proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de 60 plazas de la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, así como aprobar las Bases (Anexo I) y los Baremos de méritos tanto de la fase de selección como de la fase de provisión (Anexos II y IV respectivamente), que regirán la convocatoria. En lo no previsto en dichas bases, el proceso se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE MÉDICOS DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA DE ÁREA HOSPITALARIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Normas generales.

El proceso extraordinario de consolidación de empleo se divide en dos fases: Selección y Provisión, y se regirá por la

ley 16/2001, de 21 de noviembre (B.O.E. núm. 280, de 22 de noviembre), por el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), por las presentes bases de convocatoria y por las demás disposiciones aplicables al efecto.

2. Fase de Selección.

2.1. En esta fase se ofertan 60 plazas de la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria.

Del total de plazas ofertadas se establece un cupo de reserva de 2 plazas para su cobertura por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y 22.5 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondiendo las restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no se cubra, se acumularán al turno libre.

A estas plazas se acumularán, en la Resolución prevista en la base 2.1.1.2, las plazas correspondientes a personal estatutario fijo de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, que obtenga el acceso a la situación de expectativa de destino en dicha categoría tras superar la fase de selección, y se encuentre en activo o tenga reservada plaza en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en la misma categoría que la obtenida mediante su participación en la presente convocatoria, una vez valorado el concurso por el Tribunal Calificador y en el momento inmediato anterior a la Resolución provisional de la fase de selección.

2.2. Sistema Selectivo. Las pruebas selectivas para acceder a la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria se llevarán a cabo a través del sistema de concurso-oposición, y en consecuencia constará de dos partes: 1ª parte, Oposición y 2ª parte, Concurso de méritos.

2.3. Oposición.

2.3.1. La oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la redacción de una memoria, durante un periodo máximo de dos horas.

Los contenidos básicos de la memoria serán los siguientes: análisis detallado de las funciones que deben desarrollar en la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria, determinación de los conocimientos y medios necesarios para su desempeño, nivel de responsabilidad, así como la importancia que las funciones que hayan de desempeñarse tengan en la organización.

La puntuación máxima posible será de cien puntos.

2.3.2. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

2.4. Concurso de méritos.

2.4.1. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2.4.2. A la puntuación obtenida en el concurso se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante en la fase de selección y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez incrementado conforme a lo dispuesto en la base 2.1.

2.4.3. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2.5. Superación de la Fase de Selección.

Los aspirantes que superen la fase de selección accederán a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria, en la que permanecerán hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión prevista en la presente Resolución, o sean nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en la base 8.4.

2.6. Requisitos de los aspirantes.

2.6.1. Para poder participar en la fase de selección los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Reunir los siguientes requisitos de titulación o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes: Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, serán admitidos aquellos Títulos expedidos por los órganos competentes de los países citados en el apartado a), o cualquier otro país, siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que se refiere el artículo 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base 2.7.6.

2.7. Solicitudes y documentación.

2.7.1. Modelo de instancia: Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso, que se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo III de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (C/ Pedro Muñoz Torres s/n -acceso por Avda. de Hytasa-), en los Distritos Sanitarios y Hospitales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Habrá de cumplimentarse una solicitud y autobaremo para cada categoría a la que se quiera acceder de entre las

convocadas, y proceder al abono de la tasa correspondiente a cada una de ellas.

Cada solicitud deberá ir acompañada del impreso de autobaremación citado, de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II, y de la copia del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativa del pago de ésta.

2.7.2. Para ser admitido en la fase de selección, bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para el acceso a la categoría, referidos a la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y abonen la tasa de inscripción conforme establece la base 2.6.1.g), sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2.7.3. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en la base 2.7.1. Esta autobaremación vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo II.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremación, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

2.7.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán indicar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios que precisen para la realización de la memoria en que consiste la oposición, que no podrán desvirtuar el carácter de la prueba, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la categoría a la que concursan.

Habrán de presentar original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho certificado ha de especificar la discapacidad y el grado de la misma, y la capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría a la que se opta.

2.7.5. Autoliquidación de la tasa: Modelo 046. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 33,83 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Servicio Andaluz de Salud, que podrá obtenerse

conjuntamente con el modelo de instancia, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el propio modelo 046.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de Salud"; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: "Servicio Andaluz de Salud"; en los recuadros reservados al código territorial del Órgano/Consejería competente: "SS 00 00"; en la casilla correspondiente al concepto (casilla 04 del impreso): "0006"; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del impreso): "por inscripción procesos selectivos de personal de Centros Asistenciales del SAS", debiendo hacerse referencia al Grupo A, y la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria. De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectuó el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

El código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso), deberá consignarse en el espacio destinado a tal fin en el modelo de solicitud.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de la memoria en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

2.7.6. Exención del abono de la tasa. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Además, estarán exentos de este pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado en el citado plazo oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se justificará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, de fecha 30 de diciembre.

2.7.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir

del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.7.8. Remisión de solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) con la indicación "Proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Médico de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria.

2.7.9. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/ Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) y en los de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

2.7.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

2.7.11. Subsanción o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 2.7.3, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en tiempo y forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

2.8. Admisión de solicitudes.

2.8.1. Lista provisional de admitidos-excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas, las causas de exclusión y la localidad de realización de la memoria en que consiste la fase de oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2.8.2. Plazo de alegaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones a la misma.

2.8.3. Lista definitiva de admitidos-excluidos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, que serán,

al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Asimismo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la memoria. Esta Resolución decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en la base 2.8.1. y, su publicación, servirá de notificación a los interesados.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.9. Tribunal Calificador.

2.9.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador, que estará compuesto por un Presidente, un Secretario y, al menos, cinco Vocales nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos referida en la base 2.8.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de grupo A y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, si bien los Vocales han de estar en posesión del Título exigido para el acceso a la categoría.

2.9.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las sesiones del Tribunal.

2.9.3. Asesores Especialistas. El Tribunal podrá proponer a la Dirección General de Personal y Servicios la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos Asesores deberán poseer el Título exigido para el acceso a la categoría.

2.9.4. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal, y sus Asesores Especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.9.5. Funciones del Tribunal. Corresponden al Tribunal Calificador las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la memoria y la calificación y valoración de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

2.9.6. Responsabilidad. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que la memoria sea corregida a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

2.9.7. Personal colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Servicios se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deba colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba práctica de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

2.10. Desarrollo de la prueba.

2.10.1. Lugar, fecha y hora. El lugar, fecha y hora de realización de la memoria de la fase de oposición se anunciará oportunamente conforme previene la base 2.8.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

2.10.2. Acreditación identidad. En cualquier momento el Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de la memoria con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

2.10.3. Comprobación requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

2.11. Concurso de méritos.

2.11.1. Valoración de méritos. La valoración consistirá en la verificación, por parte del Tribunal Calificador, de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición de la correspondiente categoría, y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tengan opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrán minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo II o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, el Tribunal podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

Determinada la puntuación final por el Tribunal, éste elevará al Director General de Personal y Servicios informe sobre el número de aspirantes que, ostentando la condición de personal estatutario fijo, obtendrían el acceso a la situación de expectativa de destino en la misma categoría, como resultado de la puntuación provisional obtenida en la fase de selección, a fin de que se proceda a la acumulación de plazas prevista en la base 2.1 de la presente Resolución.

2.11.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución por la que procederá al incremento de plazas previsto en la base 2.1, a la vista del informe del Tribunal Calificador previsto en la base 2.11.1 de la presente Resolución.

2.11.3. Finalizada la calificación de aspirantes, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez publicada la Resolución a que se refiere la base 2.11.2 de la presente Resolución. Asimismo, elevará la relación de aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección tras la suma de las puntuaciones correspondientes a la oposición y al concurso, sea ésta última la consignada en el modelo de autobaremación por el interesado o, en su caso, la puntuación revisada por el correspondiente Tribunal.

3. Resolución de la Fase de Selección.

3.1. Resolución provisional.

3.1.1 La Dirección General de Personal y Servicios, dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del Tribunal Calificador, la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, así como la relación de aquellos que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección. Ambas relaciones irán ordenadas alfabéticamente y harán constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de oposición como de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas relaciones, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

3.1.2. La fase de oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en ninguna de tales relaciones tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos de la fase de selección de la correspondiente categoría.

3.1.3. En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de selección, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en los apartados 1.1. y 1.2. del baremo que figura como Anexo II y por su orden.

3.1.4. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen la fase de selección de cada categoría, que será elevada por el Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo ésta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

3.1.5. No podrá superar la fase de selección un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas en cada categoría, sin perjuicio del incremento previsto en la base 2.1 de la presente Resolución.

3.2. Resolución definitiva.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección de cada categoría convocada. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales

del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4. Presentación de documentos.

4.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de selección, dispondrán de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva a que se refiere la base 3.2, para presentar ante el órgano convocante la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado - habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo y no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. La toma de posesión quedará supeditada a la acreditación de este requisito.

Los aspirantes que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependen por el que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución motivada, previa audiencia a los interesados, declarando la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de la participación en la fase de selección de quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.6, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Declaración de la situación de expectativa de destino.

5.1. Finalizado el plazo establecido en la base 4.1, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando personal estatutario en situación de expectativa de destino de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica a aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de selección, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.2. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas de cada categoría, sin perjuicio de lo establecido en la base 2.1 de la presente Resolución.

5.3. La situación de expectativa de destino prevista en la base 5.1 se mantendrá hasta que obtenga, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión de la categoría. Dicha situación no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, hasta tanto no se obtenga plaza definitiva como personal estatutario fijo tras la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

En caso de no obtener destino, se estará a lo dispuesto en la base 8.4 de la presente Resolución.

5.4. El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

5.5. El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

5.6. Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

6. Inicio de la Fase de Provisión.

6.1 Finalizada la fase de selección, la Dirección General de Personal y Servicios aprobará la Resolución que iniciará la fase de provisión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución detallará la relación de plazas que se ofertan en dicha fase, que en todo caso habrá de coincidir con el número de plazas convocadas en la base 2.1., sin perjuicio de los incrementos previstos en la misma. A estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas como consecuencia de la tramitación de los distintos procedimientos de provisión previstos en la presente fase.

6.2. Contenido de la Fase de Provisión. La fase de provisión consistirá en la valoración de los méritos de los concursantes conforme al baremo que figura como Anexo IV, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución prevista en la base 6.1, y en la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los mismos.

La entrevista a que se refiere el párrafo anterior se efectuará de forma simultánea en cada centro de gestión, ante una Comisión Delegada del Tribunal Calificador, y tendrá una duración de 20 minutos. A los efectos de esta convocatoria, se considera centro de gestión cada uno de los Hospitales o Áreas Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

6.3. Participantes obligados. Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

El personal que, como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, en la Resolución prevista en la base 5.1., personal estatutario en situación de expectativa de destino en la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria.

Al personal que se encuentre en esta situación, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica.

6.4 Participantes voluntarios. Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

6.5 Solicitudes y documentación. La Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión establecerá la forma y el lugar de presentación de solicitudes.

Estas deberán ir acompañadas de los impresos de autobaremación y de petición de destino, los cuales serán facilitados conjuntamente con el modelo de instancia, y de la documentación acreditativa de los méritos recogidos en el Anexo IV de la presente Resolución.

6.6. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en la base anterior en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la Resolución provisional de la fase de provisión.

6.7. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo IV. Dicha autobaremación vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremación por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada apartado del baremo.

6.8. Petición de destino. Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos los Hospitales o Áreas Sanitarias por los que opten, especificando a tal fin los códigos asignados en la Resolución referida en la base 6.1. Con independencia de que en dicho impreso pueda consignarse más de un Hospital o Área Sanitaria, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en un sólo Hospital o Área Sanitaria. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Hospitales o Áreas Sanitarias a más de una entrevista, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

6.9. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de destinos, autobaremo o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6.10. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se tomará en consideración para la resolución

del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

6.11. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concursa, del Sistema Nacional de Salud, en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobaremación. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.12. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6.13. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 6.11, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobaremación en plazo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

7. Desarrollo de la Fase de Provisión.

7.1. Admisión de solicitudes.

7.1.1. Lista provisional de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de participantes admitidos y excluidos a la entrevista, ordenada por Distritos Sanitarios y Áreas Sanitarias e indicando, en su caso, las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de admitidos y excluidos. Dichos lugares serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

7.1.2. Plazo de alegaciones. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma.

7.1.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista, ordenada por Distritos Sanitarios y Areas Sanitarias e indicando, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, indicará los lugares, fecha y hora de realización de la entrevista. Dicha Resolución, que decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en la base 7.1.1. y servirá de notificación a los interesados, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán los previstos en la base 7.1.1.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada – en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

7.2. Comisiones delegadas del Tribunal Calificador.

7.2.1. El Director General de Personal y Servicios, en la Resolución prevista en la base 6.1 por la que se inicia la fase de provisión, designará una Comisión Delegada del Tribunal Calificador para cada Hospital o Area Sanitaria, de entre el personal fijo de las Administraciones Públicas, los Servicios de Salud o las Empresas Públicas. En el supuesto de que sea necesario designar como miembro de las Comisiones Delegadas a personas que no tengan la condición de personal fijo, deberá quedar debidamente acreditada, en el correspondiente expediente, la causa que determine ese nombramiento excepcional.

Cada Comisión estará formada por 5 miembros, de los cuales uno ejercerá las funciones de Presidente, con voto de calidad en caso de empate, y otro las de Secretario, con voz pero sin voto. El órgano convocante designará a los suplentes de los miembros de las Comisiones Delegadas cuando fuese necesario, en los mismos términos que para los titulares.

Uno de los vocales será designado a propuesta de la Junta Facultativa del Hospital o Area Sanitaria, otro a propuesta de la Sociedad Andaluza de la correspondiente especialidad, y el otro será designado directamente por la Dirección General de Personal y Servicios.

7.2.2. Los miembros de la Comisión han de estar en posesión de titulación de grupo A, si bien los Vocales han de estar en posesión del Título de la categoría.

7.2.3. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía tendrán derecho a asistir a las entrevistas.

7.2.4. A los miembros de las Comisiones Delegadas, titulares y suplentes, les será de aplicación lo previsto en la base 2.9.4 de la presente Resolución.

7.3. Realización de la entrevista.

La entrevista se realizará de forma simultánea en cada Hospital o Area Sanitaria, y tendrá una duración de veinte minutos, conforme a lo previsto en la base 6.2 de la presente Resolución. Habrá de valorar el conocimiento de cada aspirante sobre las tareas y el nivel de responsabilidad que debe desarrollar como Médico de Documentación y Admisión Clínica, a fin de evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que puede desempeñar sus funciones.

Las Comisiones Delegadas realizarán y evaluarán la entrevista a los aspirantes que se presenten en su respectivo Hospital o Area Sanitaria, siempre que los mismos figuren admitidos al efecto en dicho centro en la Resolución definitiva, y elevarán al correspondiente Tribunal Calificador la propuesta de valoración de ésta.

En caso de que el concursante no se presentase a la realización de la entrevista, o de que concurriera a más de una entrevista en distintos Hospitales o Areas Sanitarias, decaerá en sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.3.a) de la presente Resolución, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

7.4. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán por el Tribunal Calificador, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo IV.

La valoración consistirá en la verificación de la autobaremiación presentada por aquellos aspirantes que, en función de la puntuación autoasignada, de la puntuación concedida en la entrevista y del número de plazas ofertadas en el Hospital o Area Sanitaria donde hayan realizado la entrevista, tengan opción a ser adjudicatarios de plaza en dicho Hospital o Area Sanitaria.

El Tribunal podrá minorar la puntuación autoasignada por los concursantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo IV o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremiados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, el Tribunal podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

7.5. Adjudicación de plazas y fórmula de desempate.

Las plazas serán adjudicadas atendiendo al Hospital o Area Sanitaria donde los concursantes realizaran la entrevista y atendiendo al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo IV, y por su orden.

8. Resolución de la Fase de Provisión.

8.1. Resolución provisional.

8.1.1. Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del Tribunal, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de la fase de provisión, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos -desglosada esta última conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo IV- así como con indicación de la plaza provisionalmente asignada, ordenada por orden alfabético.

En el primer procedimiento de provisión, no podrá asignarse, en ningún caso, un mayor número de plazas que las convocadas en la base 2.1., sin perjuicio de los incrementos previstos en la misma.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

8.2. Resolución definitiva.

El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación definitiva de la fase de provisión, siendo ésta vinculante salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agotará la vía administrativa, por la que se aprobará dicha relación definitiva, y en la que se asignarán las plazas a los participantes.

Asimismo, dicha Resolución relacionará las plazas no adjudicadas o que resulten vacantes, como consecuencia de la resolución de dicho procedimiento de provisión, tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, iniciándose, en su caso, un segundo procedimiento de provisión, conforme a lo establecido en las bases 6, 7 y 8. Para ello, detallará el plazo, la forma, el lugar de presentación de solicitudes y se señalará el lugar, fecha y hora de celebración de la segunda entrevista.

8.3. Cierre de la Fase de Provisión.

Si como consecuencia de la provisión establecida en la base anterior todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes, las mismas se cubrirán de forma centralizada y automática en función de la puntuación obtenida en los apartados 2 y 3 del baremo que figura como Anexo IV y por su orden. Para ello, la Dirección General del Personal y Servicios detallará las mismas en la Resolución definitiva de la asignación de destinos del segundo proceso de provisión de plazas, que asimismo especificará el plazo, la forma y el lugar de presentación de solicitudes para que aquellos aspirantes que no resultaron adjudicatarios de plaza en el segundo procedimiento de provisión elijan las plazas sobrantes.

Quedarán excluidos de asignación de plazas quienes no hayan participado en el segundo proceso del procedimiento de provisión, establecida en la base 8.2 de la presente Resolución.

8.4. Nombramiento.

Mediante Resolución del Director General de Personal y Servicios, que agota la vía administrativa y que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procederá al nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica al personal declarado en situación de expectativa de destino procedente de la fase de selección que obtenga destino definitivo en la fase de provisión.

Aquellos que, estando en dicha situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza habiendo participado íntegramente en la fase de provisión y en el cierre de la misma, será nombrado personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

8.5. Asignación de plazas.

La Dirección General del Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa y que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se aprobará la relación definitiva del proceso de consolidación y provisión, relacionando a todos los adjudicatarios con expresión concreta de la plaza adjudicada. Dicha Resolución iniciará los plazos para efectuar la toma de posesión previstos en la base 10 de la presente Resolución.

En ningún caso, podrá asignarse mayor número de plazas que las convocadas en la fase de selección, sin perjuicio del incremento, previsto en la base 6.1, que supone la incorporación de aquellas plazas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de las distintas fases de provisión previstas en la presente Resolución, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión.

9. Destinos.

9.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

9.2. El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9.3. Los traslados del personal estatutario no procedente de la fase de selección, que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el proceso de consolidación y provisión, tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

10. Toma de posesión.

10.1. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección y los que reingresen al servicio activo dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución a que se refiere la base 8.5, para tomar posesión de la plaza que les haya sido adjudicada en la misma. Este período no será retribuido económicamente.

10.2. Los adjudicatarios que fuesen personal estatutario fijo, no procedentes de la fase de selección, deberán efectuar la toma de posesión en la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad o Área de Salud, de diez días hábiles si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución definitiva del proceso de consolidación y provisión a que se refiere la base 8.5, iniciándose el cómputo cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Servicios, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

10.3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal a que hace referencia la base 6.4, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de que la Resolución de la fase de provisión suponga el reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

10.4. Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por la Dirección General de Personal y Servicios. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la

Dirección General de Personal y Servicios previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE MÉDICOS DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA DE ÁREA HOSPITALARIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1.- Experiencia profesional (máximo 45 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 45 puntos, la experiencia profesional obtenida en el desempeño, como personal estatutario, de puestos de trabajo de Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de los Servicios de Salud. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario No Facultativo y Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

Conforme a lo establecido en la Orden de 3 de diciembre de 2002, por la que se crea la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del SAS, los servicios prestados en plazas en las que se hayan desempeñado, con carácter fundamental, las funciones asignadas a los Médicos de Admisión y Documentación Clínica, con independencia de la denominación de las mismas o de la categoría desde la que se hayan desempeñado dichas funciones, serán considerados a efectos de esta convocatoria como servicios prestados en plazas de la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, siempre que resulten suficientemente acreditados.

1.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

1.1.1. En la categoría a la que se concurra, con nombramiento fijo o temporal: 0,3 puntos por mes trabajado.

1.1.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.1.3. En distinta categoría profesional a la que se concurra con nombramiento fijo: 0,15 puntos por mes trabajado.

1.1.4. En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría a la que se concurra con nombramiento fijo: 0,113 puntos por mes trabajado.

1.2. Por los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de otros Servicios de Salud:

1.2.1 En la categoría a la que se concurra, con nombramiento fijo o temporal: 0,1 puntos por mes trabajado.

1.2.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2.3 En distinta categoría profesional a la que se concurra con nombramiento fijo: 0,05 puntos por mes trabajado.

1.2.4 En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría a la que se concurra con nombramiento fijo: 0,038 puntos por mes trabajado.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 1 de este baremo, al personal de refuerzo en Atención Primaria y al Facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada-guardias médicas, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 190 horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

2.- Formación (máximo 31 puntos)

La formación se valorará de la siguiente forma:

2.1. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2. Por impartir docencia postgraduada como tutor del programa MIR, FIR, QUIR, BIR, RHIR en centros acreditados para la docencia, y hasta un máximo de 5 puntos: 0,50 puntos por cada año.

2.3. Por tesis doctoral, así como por trabajos científicos y de investigación directamente relacionados con la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, y hasta un máximo de 10 puntos:

2.3.1. Por tesis doctoral: 3 puntos.

2.3.2. Por mención "cum laude" en tesis doctoral: 1 punto.

2.3.3. Por trabajos científicos y de investigación de difusión nacional, directamente relacionados con la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, apreciados libremente por el Tribunal, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro.

Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

2.3.3.1. Publicación revista	0'25
2.3.3.2. Capítulo de libro	0'30
2.3.3.3. Libro completo	1'00

2.3.4. Por trabajos científicos y de investigación de difusión internacional, directamente relacionados con la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, apreciados libremente por el Tribunal, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro.

Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

2.3.4.1. Publicación revista	0'50
2.3.4.2. Capítulo de libro	0'60
2.3.4.3. Libro completo	2'00

Ver Anexo III en páginas 10.284 y 10.285 del BOJA nº 69 de 13 de junio de 2002

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE MÉDICOS DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA DE ÁREA HOSPITALARIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Entrevista. (máximo 30 puntos).

2. Experiencia Profesional. (máximo 55 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 55 puntos, la experiencia profesional obtenida en el desempeño, como personal estatutario, de puestos de trabajo de Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de los Servicios de Salud. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

Conforme a lo establecido en la Orden de 3 de diciembre de 2002, por la que se crea la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del SAS, los servicios prestados en plazas en las que se hayan desempeñado, con carácter fundamental, las funciones asignadas a los Médicos de Admisión y Documentación Clínica, con independencia de la denominación de las mismas o de la categoría desde la que se hayan desempeñado dichas funciones, serán considerados a efectos de esta convocatoria como servicios prestados en plazas de la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, siempre que resulten suficientemente acreditados.

2.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

2.1.1. En la categoría a la que se concursa: 0,6 puntos por mes trabajado.

2.1.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.1.3. En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.1.4. En el modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, en distinta categoría profesional a la que concursa: 0,225 puntos por mes trabajado.

2.2. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de otros Servicios de Salud:

2.2.1. En la categoría a la que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

2.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2.3. En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

2.2.4. En el modelo tradicional de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría a la que se concursa: 0,075 puntos por mes trabajado.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 2 de este baremo, al personal de refuerzo en Atención Primaria y al Facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada-guardias médicas, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 190 horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

3. Otros méritos. (máximo de 15 puntos).

3.1. Por tesis doctoral, así como por trabajos científicos y de investigación directamente relacionados con la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, y hasta un máximo de 10 puntos:

3.1.1. Por tesis doctoral: 3 puntos.

3.1.2. Por mención "cum laude" en tesis doctoral: 1 punto.

3.1.3 Por trabajos científicos y de investigación de difusión nacional, directamente relacionados con la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, apreciados libremente por el Tribunal conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro.

Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

3.1.3.1. Publicación revista	0'25
3.1.3.2. Capítulo de libro	0'30
3.1.3.3. Libro completo	1'00

3.1.4. Por trabajos científicos y de investigación de difusión internacional, directamente relacionados con la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, apreciados libremente por el Tribunal, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro.

Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

3.1.4.1. Publicación revista	0'50
3.1.4.2. Capítulo de libro	0'60
3.1.4.3. Libro completo	2'00

3.2. Por impartir docencia postgraduada como tutor del programa MIR, FIR, QUIR, BIR, RHIR en centros acreditados para la docencia, y hasta un máximo de 5 puntos: 0,50 puntos por cada año.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de noviembre de 2002, por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su segunda edición.

La Orden de 17 de junio de 2002, por la que se convocan en su segunda edición los Premios Andalucía sobre Migraciones, da continuidad a una acción de esta Consejería, cuya finalidad consiste en reconocer la labor profesional que mejor haya contribuido a fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio.

Siguiendo el procedimiento establecido en dicha Orden, tuvieron lugar las reuniones de los Jurados correspondientes a cada una de las tres modalidades previstas -medios de comunicación, producción artística y programas educativos de fomento de la interculturalidad y de sensibilización social, quienes decidieron proponer para la concesión de los distintos Premios a las personas o instituciones que se relacionan en el contenido de esta Orden.

Igualmente, la referida Orden establece que cada Jurado propondrá las candidaturas ganadoras al titular de esta Consejería, quien los concederá mediante Orden que será publicada en BOJA.

En su virtud, vista la propuesta formulada por cada uno de los tres Jurados, constituidos según lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2002,

D I S P O N G O

Artículo único. Conceder los Premios Andalucía sobre Migraciones en sus distintas modalidades a las personas e instituciones que a continuación se relacionan:

Premios Migraciones a Medios de Comunicación:

- Don Ildelfonso Sena Rodríguez, que ha obtenido el primer y único premio en la submodalidad de prensa escrita, dotado con 3.000 euros.
- Programa Solidarios de Canal 2 Andalucía, que ha obtenido el primer y único premio en la submodalidad de televisión, dotado con 3.000 euros.
- Queda desierto el primer y único premio a la submodalidad de radio.

Premios Migración de Producción Artística:

- Don Valeriano López Domínguez, que ha obtenido el primer y único premio en la submodalidad de multimedia interactivo, dotado con 3.000 euros.
- Don José Luis Roca García, que ha obtenido el primer y único premio en la submodalidad de fotografía, dotado con 3.000 euros.
- Don José Luis Roca García obtiene, asimismo, una mención especial en la categoría de fotografía, en reconocimiento a la calidad del conjunto de la obra fotográfica presentada.
- Quedan desierto los premios a las submodalidades de música y cortos cinematográficos.

Premios Migraciones de programas educativos y de sensibilización social:

- Don Juan Cristóbal Ruiz González, que ha obtenido el primer premio en la submodalidad de programas educativos de fomento de la interculturalidad, con una dotación de 3.000 euros.
- Excma. Diputación Provincial de Almería, que ha obtenido el segundo premio en la modalidad de programas educativos de fomento de la interculturalidad, con una dotación de 1.800 euros.
- Quedan desierto el tercer premio de la submodalidad de programas educativos de fomento de la interculturalidad y el primer y único premio en la submodalidad de programas de sensibilización social.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un terreno de naturaleza comunal de la finca denominada Dehesilla Municipal en bien patrimonial o de propio del Ayuntamiento de El Almendro.

Con fecha 29 de octubre del actual se recibe expediente del Ayuntamiento de El Almendro de desafectación como bien comunal de una porción de terreno incluida en la finca rústica denominada «Dehesilla Municipal», de 70.000 m², sitos en el polígono 31, parcela 3, que limita en todos sus extremos por la finca en que está incluida y a efectos descriptivos en la confluencia de las carreteras Puebla de Guzmán-Mina de La Isabel, según acuerdo plenario del día 15 de febrero de 2002. Dicho terreno se dejó de utilizar por el común de los vecinos desde hace aproximadamente 25 años, dado que es una tierra poco productiva y de difícil acceso con maquinarias agrícolas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; artículo 6 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, en su artículo 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de aprobación de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la desafectación de la porción de 70.000 m² de terreno incluida en la finca rústica denominada «Dehesilla Municipal» para su conversión en bien patrimonial del Ayuntamiento de El Almendro. Dichos terrenos habrán de segregarse de la finca matriz, que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte al tomo 403, libro 23, folio 220, finca 1.197, de El Almendro.

Segundo. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de El Almendro.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 22 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Juan Ceada Infantes.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Entidades Locales que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.8 y 10.10 de la Orden de 5 de abril de 2002.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación, de 5 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril de 2002), y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Entidades Locales que se citan, mediante Anexo a la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 5 de abril de 2002 (BOJA número 50, de 30 de abril de 2002), de la Consejería de Gobernación, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2002, disponiendo en su artículo 10 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente, una subvención por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.29.76700.44H.0 y código de proyecto 2000290318.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a las mismas.

En su caso, el compromiso de aportación de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante justificante documental de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses, contados desde la fecha de abono efectivo de la subvención.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida para aquéllas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros, y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, abonándose de igual modo el 25% restante, una vez justificada por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 11.4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 5 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril).

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 26 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO QUE SE CITA

Entidad Local: Ayuntamiento de Alhaurin el Grande.
Importe: 3.200,00 euros.

Finalidad: Adquisición mobiliario de oficina y cámara fotográfica para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre.
Importe: 2.521,27 euros.

Finalidad: Adquisición equipo informático y software para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Antequera.
Importe: 3.606,00 euros.

Finalidad: Adquisición equipo informático y cursos de formación para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Benalmádena.
Importe: 3.473,52 euros.

Finalidad: Adquisición equipo informático y mobiliario de oficina para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Fuengirola.
Importe: 9.156,47 euros.

Finalidad: Adquisición mobiliario de oficina, equipo informático, software y aire acondicionado para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Málaga.
Importe: 4.087,94 euros.

Finalidad: Adquisición equipamiento informático y celebración jornadas y seminarios para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Manilva.
Importe: 3.087,93 euros.

Finalidad: Adquisición mobiliario de oficina para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Mijas.
Importe: 5.131,71 euros.

Finalidad: Adquisición mobiliario de oficina y fotocopiadora para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Nerja.
Importe: 3.099,00 euros.

Finalidad: Adquisición fotocopiadora para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Pizarra.
Importe: 1.000,00 euros.

Finalidad: Adquisición equipo informático para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Ronda.
Importe: 1.202,03 euros.

Finalidad: Adquisición equipo informático para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Torremolinos.
Importe: 4.170,78 euros.

Finalidad: Adquisición mobiliario de oficina y equipo informático para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Entidad Local: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
Importe: 9.435,89 euros.

Finalidad: Adquisición equipo informático y fotocopiadora y asistencia y organización de cursos, seminarios y jornadas para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental sobre colaboración en materia de Registros, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.

La Consejera de Justicia y Administración Pública y el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental han formalizado Convenio entre la citada Mancomunidad y la Comunidad Autónoma de Andalucía para posibilitar que los ciudadanos presenten, en los Registros de la mencionada Mancomunidad, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a Organos y Entidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL SOBRE COLABORACION EN MATERIA DE REGISTROS, EN APLICACION DEL ARTICULO 38.4.B), DE LA LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN

En Málaga, a 4 de noviembre de 2002, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

REUNIDOS

De una parte, doña Carmen Hermosín Bono, Consejera de Justicia y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en relación con la disposición transitoria primera de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el texto integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Y de otra, don Manuel Sánchez Bracho, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, en representación de la citada Mancomunidad, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE números 96 y 97, de 22 y 23 de abril).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones que intervienen en el mismo de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración de la Junta de Andalucía en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten, en los Registros de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Segunda. La fecha de entrada en los Registros de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, con indicación en sus asientos de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995).

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el referido Decreto 204/1995.

d) Cumplir los demás requisitos y garantías que al respecto se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto.

Cuarta. La Administración de la Junta de Andalucía se compromete a:

a) Proporcionar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, a través de la Consejería de Justicia y Administración Pública, información sobre los órganos y Entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, a través de la Consejería de Justicia y Administración Pública, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades de Derecho Público, vinculadas o dependientes de aquélla.

Quinta. Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta. El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años, contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes, realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

Séptima. Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por la Consejera de Justicia y Administración Pública.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

La Consejera de Justicia y Administración Pública, Carmen Hermosín Bono. El Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, Manuel Sánchez Bracho.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 443/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, comunicando la interposición del procedimiento abreviado 443/2002, interpuesto por don José Antonio Sola Muñoz contra la Orden

de 12 de junio de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo IV, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 489/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado 489/2002, interpuesto por don José Ramón Gamero Michi contra la Orden de 12 de junio de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo IV, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de la ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2, en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden, establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que, asimismo, mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de febrero de 2002, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante el mes de octubre de 2002.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo

2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 11 de diciembre de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Supercable Almería Telecomunicaciones, Supercable Andalucía, SA, y Supercable Sevilla, SA, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la organización sindical CC.OO. Federación de Comunicaciones y Transporte de Andalucía ha sido convocada huelga para el día 18 de diciembre de 2002 mediante la realización de paros parciales de 4 horas de los turnos de trabajo, iniciándose el primero de los paros a partir de las 11,00 horas. Para los turnos de trabajo que se desarrollen en horario de tarde, el paro se realizará durante las primeras cuatro horas del mismo, y para los turnos de noche, el paro se realizará durante las cuatro últimas horas del mismo, dentro ya del día 19.

La convocatoria abarca a todos los trabajadores y trabajadoras de las tres empresas Supercable Almería Telecomunicaciones, S.A., Supercable Andalucía, S.A., Supercable Sevilla, S.A., y todos sus centros de trabajo.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dentro de las actividades que realizan las empresas en las que se ha convocado la huelga, la regulación de esta Orden se dirige únicamente al servicio de «reparación de averías en los servicios que prestan las mismas, los cuales si bien en sí mismo no constituyen un servicio esencial para la comunidad, por existir otros muchos medios alternativos, sí hay que entender que prestan dichas empresas un servicio esencial para la comunidad en algunos lugares y centros de uso público (hospitales, servicios de urgencias, bomberos, protección civil, policía, etc.) donde, para casos de urgencias que se les puedan plantear a los ciudadanos, no existen otros medios de comunicación que no sea el uso del teléfono de línea fija y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, para el mantenimiento en disposición de su uso de los teléfonos públicos en los referidos lugares y centros, por cuanto que la falta de comunicación en esos lugares y en situaciones

de urgencias colisiona frontalmente con el derecho a la salud y a la vida proclamado en los artículos 43 y 15 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la organización sindical CC.OO. Federación de Comunicaciones y Transporte de Andalucía, ha sido convocada huelga para el día 18 de diciembre de 2002, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de Presidencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

A N E X O

Los servicios mínimos atenderán exclusivamente reparaciones de posibles averías en los servicios públicos esenciales que prestan las tres Empresas, atendiendo a criterios de domingos y festivos.

PABELLON ITALIA

Departamento de Cora:

- 1 Técnico por Area en cada turno (4 Areas) (12 trabajadores).

- 3 Supervisores:

1 Asistencia Técnica y Provisión.

1 CIC.

1 Administrador de Sistemas.

En cada provincia: 1 Técnico de Mantenimiento de Transmisión y Conmutación (disponibilidad a través del busca).

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 28 de noviembre de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: J/563/ZAE.
 Empresa: Eldon España, S.A.
 Localización: Martos (Jaén).
 Inversión: 3.245.465,36 €.
 Subvención: 292.091,88 €.
 Empleo.
 Crear:
 Mant.: 92.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención que en el Anexo se indica, concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 21 de diciembre de 2001, por la que se convocan ayudas para las empresas del sector aeronáutico y para la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: SE/007/SA.
 Empresa: Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, S.A. (Sadiel, S.A.).
 Localización: Sevilla.
 Inversión: 783.907 €.
 Subvención: 235.172,10 €.
 Empleo:

Crear: 15.
 Mant.: 362.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2001, sobre establecimiento de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía.

Programa: Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

Expte.: UTDLT-01/01.
 Beneficiario: Mancomunidad M. Comarca Janda.
 Municipio: Medina Sidonia.
 Subvención: 56.091,00 €.

Expte.: UTDLT-02/01.
 Beneficiario: Ayuntamiento Puerto Real.
 Municipio: Puerto Real.
 Subvención: 28.045,60 €.

Expte.: UTDLT-04/01.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Jerez de la Fra.
 Municipio: Jerez.
 Subvención: 60.752,88 €.

Expte.: UTDLT-08/01.
 Beneficiario: Mancomunidad M. Campo Gibraltar.
 Municipio: Algeciras.
 Subvención: 105.171,00 €.

Expte.: UTDLT-09/01
 Beneficiario: Mancomunidad M. Bajo Guadalquivir.
 Municipio: Lebrija.
 Subvención: 29.721,70 €.

Cádiz, 25 de noviembre de 2002.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo de los Decretos 199/97, de 29 de julio, y 119/2000, que modifica el Decreto 199/97, y la Orden que lo desarrolla de 5 de noviembre de 2001, sobre Programas de CEE.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE-MAN-07/02.
 Beneficiario: Gestión Servicios La Cartuja, Gesser, S.L.
 Municipio: Jerez.
 Subvención: 24.441,96 €.

Cádiz, 26 de noviembre de 2002.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, por la que se prorroga la delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Torrox (Málaga) de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril.

Mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 22 de julio de 1997, fueron delegadas en el Ayuntamiento de Torrox (Málaga) las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Ayuntamiento Pleno de Torrox (Málaga), en sesión celebrada el pasado día 6 de junio de 2002, adoptó el acuerdo de solicitar la prórroga de la citada delegación de las competencias urbanísticas con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal a la legislación urbanística correspondiente, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar la delegación en el Ayuntamiento de Torrox (Málaga) de las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en la Resolución de fecha 22 de julio de 1997 y por un nuevo plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, de 22 de julio de 1997, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Torrox (Málaga), y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de

esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, por la que se da publicidad a la Resolución de delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) de acuerdo con el Decreto 77/1994.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes, la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras la solicitud correspondiente, se ha dictado la Resolución de delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente Resolución.

«Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Burguillos (Sevilla) en sesión celebrada el pasado día 10 de julio de 2002, solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal a la legislación urbanística correspondiente, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985,

reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención a la AECI para la ejecución de los proyectos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo, en los proyectos de la competencia de esta Consejería.

El objetivo fundamental es reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la ejecución de programas de colaboración técnica dirigida fundamentalmente a profesionales de estas Administraciones, realización de estudios sobre ordenación urbana y territorial, asesoramiento técnico y apoyo en la redacción de Planes como colaboración en la edición de distintas publicaciones de interés mutuo en materia de competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, de fecha de 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECI, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado éste por el Acta de la octava reunión de la Comisión Mixta AECI-Junta de Andalucía en la que se aprueba la relación de proyectos, y dado que, en función de la experiencia acumulada y de los compromisos en ejecución, se considera de interés y necesaria la continuación de la labor de colaboración y ejecución de proyectos conjuntos,

HE RESUELTO

Primero. Conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, una subvención a la AECI, a través de las entidades que figuran en el Anexo, para la ejecución de los proyectos y actuaciones que se señalan y por las cantidades detalladas.

Segundo. El importe total de las subvenciones asciende a 180.000 euros (ciento ochenta mil euros), realizándose su abono con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria: 0.1.15.00.03.00.794.01.43B.7.
Código de Proyecto: 1999000925.

Tercero. El abono de las actuaciones se efectuará sin justificación previa y de una sola vez, mediante el pago del importe total de las subvenciones concedidas, conforme al artículo 18, apartado nueve, de la Ley 14/2001 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002.

La forma de justificación se realizará conforme a la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la AECI y la Junta de Andalucía, y el plazo de justificación se establece en 24 meses a partir del abono en las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene en los diferentes países.

Cuarto. Las cantidades objeto de esta subvención serán transferidas a las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la AECI tiene en los diferentes países.

Quinto. Se faculta a la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

Sevilla, 28 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL (AECI/OTC) ARGENTINA (12.000 euros)

- Buenos Aires: Plan de desarrollo urbano sostenible de la provincia de Buenos Aires (continuación de la programación anterior).
- Mendoza: Estrategia de desarrollo de la provincia y del Area Metropolitana de Mendoza.

AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL (AECI/OTC) CUBA (48.000 euros)

Colaboración con el Instituto de Planificación Física de Cuba en las siguientes actuaciones:

- Plan Urbanístico de Centro Habana (continuación con la programación anterior).
- Revista Planificación Física Cuba (continuación de la programación anterior).
- Plan Urbanístico de Santiago de Cuba. Estrategias de Intervención.
- Ley de Ordenación Urbanística. Apoyo a su elaboración.

AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL (AECI/OTC) ECUADOR (18.000 euros)

- Quito: Plan Maestro del Centro Histórico de Quito.

AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL (AECI/OTC) MARRUECOS (84.000 euros)

- Colaboración con el Ministerio de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda de Marruecos, directamente y a través de las Agencias Urbanas de Tetuán y Tánger en materias diversas.

- Cartografía urbana.
- Planes urbanísticos y actuaciones de Ordenación en Tetuán, Asilah, Larache.
- Fomento y divulgación mediante exposiciones y publicaciones.

AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL (AECI/OTC)
URUGUAY (18.000 euros)

- Montevideo: Desarrollo del Plan de Ordenación Territorial de Montevideo (continuación de la programación anterior).

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención a la AECI para la ejecución de los proyectos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo en materia de Política de Vivienda, Intervención Urbana, Fomento de los Valores Arquitectónicos y Formación.

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al desarrollo.

El objetivo fundamental es reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la definición y ejecución de actuaciones de política de vivienda con especial referencia a la rehabilitación, dirigidas a colectivos sociales de escasos recursos económicos y a la recuperación de inmuebles y espacios urbanos de acentuado carácter arquitectónico y urbanístico, en el marco de conjuntos urbanos de interés, desarrollados conjuntamente con la población beneficiaria, diseñándose, a su vez, instrumentos de recuperación que garanticen un uso posterior y permanente de las acciones emprendidas, abordándose, asimismo, actuaciones de fomento y de difusión del hecho arquitectónico, así como de capacitación en materia técnica y de gestión.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, de fecha de 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECI, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado éste por el Acta de la octava reunión de la Comisión Mixta AECI-Junta de Andalucía en la que se aprueba la relación de proyectos, y que, en función de la experiencia acumulada y de los compromisos en ejecución, se considera de interés y necesaria la continuación de la labor de colaboración y ejecución de proyectos conjuntos,

HE RESUELTO

Primero. Conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 14/2001 de 26 de diciembre, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para el año 2002, una subvención a la AECI a través de las entidades que figuran en el Anexo para la ejecución de los proyectos y actuaciones que se señalan y por las cantidades detalladas.

Segundo. El importe total de las subvenciones asciende a 2.103.542,00 euros, realizándose su abono con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria: 0.1.15.00.03.00.79400.43A.9.

Código de Proyecto: 1995000841.

Tercero. El abono de las actuaciones se efectuará sin justificación previa y de una sola vez, mediante el pago del importe total de las subvenciones concedidas, conforme al artículo 18,

apartado nueve, de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

La forma de justificación se realizará conforme a la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la AECI y la Junta de Andalucía, y el plazo de justificación se establece en 24 meses a partir del abono en las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene en los diferentes países.

Cuarto. Las cantidades objeto de esta subvención serán transferidas a las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la AECI tiene en los diferentes países.

Quinto. Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

Sevilla, 28 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
ARGENTINA (228.400,00 €)

Actuaciones en materia de Vivienda.

- Buenos Aires: Actuaciones de Rehabilitación en el Barrio de San Telmo.
- Mendoza: Continuación de los trabajos para el diseño del Programa de Rehabilitación y de intervención urbana en el Patrimonio (Alameda, Parque Central y área Fundacional).

Actuaciones en materia de Fomento Arquitectónico.

- Córdoba: Trabajos de preparación para el Seminario «La Ciudad y el Río» (Universidad Católica de Córdoba).
- Mendoza: Continuación de los trabajos para redacción de la Guía de Arquitectura de la Ciudad de Mendoza.
- Rosario: Finalización trabajos de edición de la Guía de Arquitectura de la Ciudad de Rosario.
- Tucumán: Trabajos de preparación para el Congreso Latinoamericano sobre Políticas de Vivienda con la Universidad Nacional de Tucumán.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
BOLIVIA (150.200,00 €)

Actuaciones en materia de Vivienda.

- Continuación de las obras de Rehabilitación del Pabellón de los Oficiales Reales (Programa de Rehabilitación Residencial en Potosí).
- Desarrollo de las actuaciones del Programa de ayudas a la Rehabilitación Privada.

Actuaciones en materia de Formación.

- Intercambios de técnicos en materia de Rehabilitación.

Actuaciones en materia de Fomento Arquitectónico.

- Trabajos de edición de la Guía de Arquitectura de la Ciudad de Potosí.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
CUBA (120.200,00 €)

Actuaciones en materia de Vivienda.

- Finalización obras de Rehabilitación Residencial de El Malecón de La Habana, desarrollo de actuaciones.

- Continuación de los trabajos de intervención de Rehabilitación en Santiago (Isla Cayo Granma).
- Actuación de Rehabilitación Urbana y Residencial en Trinidad.

Actuaciones en materia de Formación.

- Programa de Formación de técnicos en materia de Rehabilitación patrimonial.

Actuaciones en materia de Fomento Arquitectónico.

- Impresión de la Guía de Arquitectura de Santiago de Cuba y del Oriente.
- Impresión de la Guía de Arquitectura de Trinidad y el Valle de los Ingenios.
- Continuación de los trabajos para la reedición del libro J. Weiss sobre Arquitectura Colonial Cubana.
- Inicio de los trabajos para la elaboración de la Guía de Arquitectura de Camagüey.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
CHILE (102.200,00 €)

Actuaciones en materia de Vivienda.

- Finalización del Programa de rehabilitación Cites y Pasajes, en Santiago.
- Finalización Programa de remodelación de espacio público en Villa La Reina (Santiago).
- Programa habitacional fondo de patio en la Comuna de La Reina (Santiago).
- Continuación de las obras de construcción de viviendas sociales en La Reina.

Actuaciones en materia de Fomento Arquitectónico.

- Participación en la Bienal Iberoamericana de Arquitectura en Santiago 2002.
- Exposición de la Obra del arquitecto Fernando Castillo.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
ECUADOR (270.442,00 €)

Actuaciones en materia de Vivienda.

- Continuación de las Obras de Rehabilitación en la «Casa de El Penalillo», Quito.

Actuaciones en materia de Formación.

- Centro de Estudios e Investigación sobre la Ciudad Histórica, publicaciones, seminarios.
- Formación de técnicos municipales.

Actuaciones en materia de Fomento Arquitectónico.

- Seminarios, exposiciones.
- Finalización trabajos de edición de la Guía de Arquitectura de Quito.
- Participación en la Bienal de Arquitectura de Quito.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
GUATEMALA (90.100,00 €)

Actuaciones en materia de Vivienda.

- Definición e inicio de actuaciones en la ciudad de Antigua en espacios públicos centrales y en viviendas.
- Diseño de actuaciones en la Ciudad de Guatemala.

Actuaciones en materia de Fomento Arquitectónico.

- Definición del contenido de las Jornadas de Intervención en Centros Históricos a celebrar en Antigua.
- Definición de un programa de reedición de trabajos de interés sobre la arquitectura centroamericana.
- Inicio de los trabajos de la Guía de Arquitectura de Guatemala.
- Muestra de exposiciones.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
HONDURAS (30.100,00 €)

- Identificación e inicio de proyectos en materia de Rehabilitación y Fomento de la Arquitectura, en la ciudad de Comayagua y otras.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
MARRUECOS (570.900,00 €)

Actuaciones en materia de Vivienda.

Tetuan:

- Continuación obras de Rehabilitación de la calle Mohamed V y otras calles del Ensanche Español.
- Desarrollo de los estudios para la Rehabilitación del Mercado y la Estación de Autobuses.
- Continuación de las obras de Rehabilitación de la sinagoga Isaac Bengualid de la Mellah de Tetuán.
- Continuación de actuaciones de Rehabilitación en la Medina.
- Obras de Rehabilitación de la Casa García en la Medina.

Xauen:

- Rehabilitación de espacios públicos y viviendas de su entorno en la Medina.
- Finalización en la Rehabilitación margen derecho del arroyo Ras el Maa.
- Finalización obras de Rehabilitación del edificio del Ayuntamiento de Xauen.

Larache:

- Finalización obras de Rehabilitación del Mercado Central.
- Actuaciones de Rehabilitación en la Medina.

Actividades en materia de Fomento Arquitectónico (Marruecos).

- Exposiciones en materia de Arquitectura.
- Continuación de los trabajos bibliográficos en el Norte de Marruecos con especial incidencia en la Obra Pública.

Actuaciones en materia de Formación.

- Formación para técnicos locales en materia de proyectos de arquitectura.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
MEXICO (150.300,00 €)

Actuaciones en materia de Vivienda.

- Inicio de actuaciones de Rehabilitación Residencial en el Centro Histórico Ciudad de México (Casa Covadonga) y otras.
- Actuaciones en materia de Fomento Arquitectónico.
- Muestra de exposiciones, concursos y celebración seminarios.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
NICARAGUA (90.100,00 €)

Actuaciones en materia de Vivienda.

- Inicio de los trabajos de intervención integral en el espacio público y edificaciones de su entorno en la zona denominada Xalteva (Granada).
- Inicio de actuaciones de viviendas en la ciudad de Granada.

Actuaciones en materia de Fomento Arquitectónico.

- Elaboración de la Guía de Arquitectura de Nicaragua.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
PANAMA (228.400,00 €)

Actuaciones en materia de Vivienda.

- Inicio de los trabajos de Rehabilitación de la Casa Boyacá del Casco Antiguo de Panamá.
- Inicio de obras de Rehabilitación de Viviendas en el Barrio de la Estacada de Portobelo.

Actuaciones en materia de Fomento Arquitectónico.

- Continuación de los trabajos de elaboración de la Guía de Arquitectura de Panamá.
- Muestra de exposiciones, concursos y celebración seminarios.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
REPUBLICA DOMINICANA (42.100,00 €)

Actuaciones en materia de Fomento Arquitectónico.

- Continuación de los trabajos de edición de la Guía de Arquitectura de la Ciudad de Santo Domingo.
- Itinerancia de exposiciones.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)
URUGUAY (30.100,00 €)

Actuaciones en materia de Vivienda.

- Continuación de las actuaciones de Rehabilitación del programa de ayudas a la Rehabilitación (Oficina del Barrio Sur).
- Formación de técnicos en materia de Rehabilitación.

Actuaciones en materia de Fomento Arquitectónico.

- Finalización de los trabajos de impresión del libro sobre El espacio público en Montevideo.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio SMH Arquitectura e Ingeniería, SL, localizado en Jaén, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don José Serrano Melero, en representación de la empresa SMH Arquitectura e Ingeniería, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, C/ Huesa, s/n.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L085-56JA.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991, y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa SMH Arquitectura e Ingeniería, S.L., localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, C/ Huesa, s/n, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de

calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas: Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 19 de noviembre de 2002.- El Secretario General de Planificación, Damián Alvarez Sala.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de concesión de ayudas públicas para tratamientos de recuperación médico-funcional para el ejercicio presupuestario de 2002.

La Orden de 28 de mayo de 2002 (BOJA núm. 66, de 6 de junio) convocó y reguló el procedimiento de concesión de ayudas públicas de recuperación médico-funcional.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 2 de julio de 2002 (BOJA núm. 82, de 13 de julio), y de conformidad con el artículo 8 de la citada Orden de 28 de mayo de 2002,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las entidades que figuran en el Anexo de esta Resolución ayudas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2002.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.17.00.01.00.48101.41D por importe 222.195,47 euros.

Tercero. La concesión de las ayudas estará sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden de 28 de mayo de 2002 y en los artículos 85 bis y 105 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El abono de la subvención se abonará de una sola vez por su importe total, sin justificación previa, por ser este tipo de ayudas una de las previstas en el artículo 18.9.a) de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Previamente al cobro de las subvenciones, el beneficiario habrá de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería

de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, pudiendo presentar, en su caso, una declaración responsable suscrita por el representante de la entidad, en la que se manifieste que reúne todos los requisitos previstos en el Capítulo I, Título II, de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Quinto. La justificación del destino de las subvenciones se efectuará en el plazo de tres meses, contados a partir de la materialización del pago; el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación se llevará a cabo mediante la relación numerada y originales o copias compulsadas de las facturas justificativas del desembolso realizado por la Junta de Andalucía acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado. Las facturas contendrán:

a) Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio, y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y DNI).

b) Datos de identificación de la entidad perceptora de la subvención.

c) Descripción clara de la prestación del servicio.

d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

e) Lugar y fecha de emisión.

Sexto. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden 28 de mayo, los beneficiarios de las subvenciones deberán notificar a la Dirección General de Salud Pública toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, que den lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la citada Orden, los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Octavo. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 13 de la Orden de 28 de mayo 2002.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 21 de noviembre de 2002.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANEXO RESOLUCION CONVOCATORIA REHABILITACION MEDICO FUNCIONAL

ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PRESUPUESTO SOLICITADO Y PORCENTAJE SUBVENCIONADO
PROVINCIA DE ALMERIA			
ASOCIACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA	REHABILITACION EN GIMNASIO	5.850 €	57.700,71 € 10.1%
ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE ALMERIA	PROGRAMA DE ATENCION MEDICO FUNCIONAL DE FISIOTERAPIA	9.995 €	10.000 € 99.9%
PROVINCIA DE CADIZ			
ASOCIACION ASPAREI	REHABILITACION MEDICO FUNCIONAL	3.900 €	34.560 € 11.2%
UNION DE PARALISIS CEREBRAL DE SAN FERNANDO	TRATAMIENTO DE RECUPERACION MEDICO FUNCIONAL	2.600€	16.443,45 € 15.8%
UNION DE PARALISIS CEREBRAL DE JEREZ DE LA FRONTERA	TRATAMIENTO DE RECUPERACION MEDICO FUNCIONAL	15.600 €	122.035,40 € 12.7%
ASOCIACION PRO PERSONAS CON MINUSVALIAS PSIQUICAS ASANSULL	PSICOMOTRICIDAD	866.47 €	20.000 € 4.3%
PROVINCIA DE CORDOBA			
ASOCIACION CORDOBESA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	OPTIMIZACION Y MEJORA DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA	6.934 €	9.100 € 76.1%
FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS	TRATAMIENTO REHABILITADOR: RECUPERACION MEDICO FUNCIONAL	33.150 €	85.800 € 38.6%
A.P.A.N.N.E.D.I.S.	REHABILITACION MEDICO FUNCIONAL PARA PERSONAS CON TRASTORNOS PSICOMOTORES Y/O DEL LENGUAJE	15.600 €	15.678,40 € 99.4%
ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL DEFICIENTE "PRODE"	FISIOTERAPIA	10.400 €	62.400 € 16.6%
ASOCIACION CORDOBESA DE PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECTACIONES SIMILARES	REHABILITACION MEDICO FUNCIONAL DE ACPACYS	19.500 €	22.000 € 88.6%
PROVINCIA DE GRANADA			
ASOCIACION DE ATENCION A PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	REHABILITACION MEDICO FUNCIONAL	9.100 €	100.000 € 9.1%

ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PRESUPUESTO SOLICITADO Y PORCENTAJE SUBVENCIONADO
ASOCIACION GRANADINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	REHABILITACION FISIOTERAPEUTICA DEL AFECTADO DE ESCLEROSIS MULTIPLE	12.000 €	17.858,64 € 67,1%
ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES "ESPERANZA"	FISIOTERAPIA	5.200 €	5.200 € 100%
PROVINCIA DE HUELVA			
ASOCIACION DE PARALITICOS CEREBRALES "ASPACEHU"	TRATAMIENTO DE RECUPERACION MEDICO FUNCIONAL PARA PERSONAS AFECTADAS DE PARALISIS CEREBRAL	3.900€	9.100 € 42,8 %
ASPANDAYA	TERAPIA DEL LENGUAJE	3.900 €	13.400 € 29,1%
ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DISMINUIDOS DE LEPE	TERAPIA DEL LENGUAJE	9.100 €	9.100 € 100%
PROVINCIA DE MALAGA			
ASOCIACION DE SAN PEDRO DE ALCANTARA DE PADRES DE NIÑOS DEFICIENTES MENTALES	TRATAMIENTOS DE RECUPERACION MEDICO FUNCIONAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	6.500 €	50.700 € 12,8%
ASOCIACION MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALITICOS CEREBRALES "AMAPFACE"	FISIOTERAPIA	3.900 €	18.352 € 21,2%
AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA	INTERVENCION INTEGRAL	7.800 €	33.800 € 23%
FUENSOCIAL	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA: RECUPERACION MEDICO FUNCIONAL	24.700 €	113.100 € 21,8%
ASOCIACION PRO DISCAPACITADOS PSIQUICOS "APRONA"	REHABILITACION MEDICO FUNCIONAL 2002	2.600 €	16.900 € 15,3%
ASOCIACION PROTECTORA DE DISMINUIDOS PSIQUICOS "ASPRODISI"	RECUPERACION MEDICO FUNCIONAL	3.900 €	20.800 € 18,7%
ORGANISMO AUTONOMO DE DESARROLLO LOCAL "FAHALA"	PROGRAMA DE RECUPERACION	5.200 €	14.300 € 36,3%

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por el que se da publicidad al Pacto suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad.

La prestación de la atención primaria de la salud se organiza mediante la división territorial de las Areas de Salud en diferentes Zonas Básicas, cuyo ámbito de actuación, de acuerdo con la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, se delimita por la Consejería de Salud atendiendo a diversos factores.

Por su parte, está atribuida, así mismo, a la Consejería de Salud, la competencia para delimitar el ámbito de actuación de los Distritos de Atención Primaria, que vienen a integrar varias Zonas Básicas de Salud en unidades de organización funcional encargadas de la planificación, gestión y apoyo a la prestación de servicios de atención primaria.

En ejercicio de las competencias citadas, se han sucedido en el tiempo diferentes Ordenes de la Consejería de Salud que han venido adaptando estas estructuras, que configuran el Mapa de Atención Primaria de Salud en Andalucía, a los cambios demográficos que las poblaciones han venido experimentando.

La regulación, en esta Comunidad Autónoma, de la libre elección de médico general y pediatra recogida en el Decreto 60/1999, de 9 de marzo, contempla que en los municipios con más de una Zona Básica de Salud el ámbito territorial para ejercer el derecho de libre elección es la totalidad del municipio.

Esta medida ha obligado a modificar el criterio territorial de delimitación de las poblaciones atendidas por cada equipo básico de atención primaria, suprimiendo la división de un único municipio en diferentes Zonas Básicas y, como consecuencia, la actual organización funcional de los Distritos de Atención Primaria.

A tal efecto, la Orden de 7 de junio de 2002 de la Consejería de Salud, publicada en el BOJA de 15 de junio del mismo año, ha venido a actualizar el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía adaptándolo a los cambios demográficos operados y a las nuevas necesidades derivadas del Decreto 60/1999, de 9 de marzo.

Este nuevo modelo organizativo afecta necesariamente al personal que desempeña sus funciones en el ámbito de la atención primaria de la salud, en cuanto que el equipo básico de atención primaria al que estaban adscritos, pasa a estar integrado por los profesionales de las diferentes Zonas Básicas de Salud de un mismo municipio que pasan a conformar una única Zona.

Por tal motivo, al objeto de superar la situación de incertidumbre que todo cambio organizativo lleva consigo, el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad han venido manteniendo una serie de negociaciones que han dado origen al Acuerdo sobre Atención Primaria suscrito el 5 de junio de 2002.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 14.2.e) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo y a los efectos previstos en la Disposición Final Segunda de la citada Orden de 7 de junio de 2002 y en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 13 de mayo, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas,

RESUELVE

Primero. Dar publicidad al Acuerdo suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF, en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 5 de junio de 2002.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2002.

El Director General de Personal y Servicios.

ACUERDO MESA SECTORIAL DEL SAS

La Ley 16/2001, regula el proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo para personal estatutario del Sistema Nacional de Salud, donde se prevé la posibilidad de adhesión al mismo de las Comunidades Autónomas con Servicios transferidos, como así ha ocurrido con nuestra Comunidad a través del Decreto 54/2002, de 19 de febrero.

A diferencia del INSALUD, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, se aprobó la convocatoria de un Concurso de Traslado previo al proceso Extraordinario en todo el Grupo A, y no sólo para FEA, es decir también para Médicos de Familia, Pediatras de EBAP, Odontólogos de EBAP, Psicólogos y Técnicos de Función Administrativa.

Coincidente en el tiempo, la Consejería de Salud se encuentra tramitando una nueva Orden que va a significar la modificación de la actual organización territorial de Atención Primaria, que sin duda puede afectar a la Resolución del Concurso de Traslados citado en el punto anterior, ya que de convocarse éste de acuerdo con el mapa actual y previsiblemente resolverse una vez en vigor la nueva ordenación territorial, podría conllevar un grado de incertidumbre a los inte

resados en la movilidad voluntaria que verían como la adjudicación podría no corresponder estrictamente a su solicitud.

Existen dos posibilidades al respecto:

- Agotar el tiempo para convocar el Concurso de Traslados en el Grupo A de Atención Primaria y hacerlo de acuerdo ya a la nueva estructuración territorial, siempre y cuando podamos convocar el Concurso-Oposición extraordinario con garantías de coordinación y simultaneidad con el resto de CC.AA. adheridas a la Ley 16/2001, ya que ambos procesos están ligados.

- Convocar el Concurso de traslados sin tener previamente aprobado el nuevo Mapa de Atención Primaria, advirtiendo, como así se recoge en la resolución de Convocatoria negociada en la Mesa Sectorial, la posibilidad de que al producirse la adjudicación del Concurso se encuentre en vigor el nuevo Mapa.

Asimismo la publicación del Nuevo Mapa Sanitario en Andalucía, puede producir algunos cambios organizativos que están originando una situación de incertidumbre. Por lo que, tanto el Servicio Andaluz de Salud como Sindicatos firmantes, vienen a coincidir en la necesidad de suscribir el siguiente

ACUERDO

1. Si por causa de la implantación del Nuevo Mapa Sanitario y a consecuencia de la reestructuración de los actuales Distritos algún trabajador se viese afectado por una posible movilidad, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la voluntariedad de los trabajadores, en caso de existir más voluntarios que puestos ofertados, se otorgará el puesto al que más servicios prestados tenga en el Servicio Andaluz de Salud. En el caso de que no existan voluntarios, se desplazará al personal que menos servicios prestados tenga en el Servicio Andaluz de Salud. En el caso de que sean cambios de Z.B.S. a otros Distritos, el SAS garantizará que este personal seguirá adscrito a ese Centro. En todo caso, en este proceso se garantizará el adecuado funcionamiento de los centros en el momento de materializarse dicha movilidad, pudiendo la Dirección del Distrito afectado determinar, durante el tiempo imprescindible, la no movilidad de uno o varios profesionales afectados.

2. Las Áreas Sanitarias legalmente constituidas mantendrán su actual regulación.

3. Ante el nuevo proceso de traslados para el Grupo A en Atención Primaria, la Administración agilizará la tramitación de la norma que regule el nuevo Mapa Sanitario, para que ésta esté operativa antes de la publicación de la Resolución de Concurso de Traslado.

4. En este caso, la Administración realizará un concurso de acoplamiento interno, con la nueva estructura territorial que defina el Nuevo Mapa Sanitario, con carácter previo a la Resolución del Concurso de Traslados. El baremo a aplicar en este concurso se negociará con los Sindicatos firmantes. Al personal que participe en el Concurso de Traslados se les otorgará el puesto en función de la puntuación obtenida en dicho proceso.

5. En caso de que el Concurso de Traslado se convocara de acuerdo al actual mapa sanitario y de cara a minimizar el impacto negativo en las expectativas de los profesionales interesados, la resolución del mismo, una vez publicado el nuevo mapa, se haría simultaneando el proceso de acoplamiento en una misma Z.B.S.:

- Únicamente para aquellos profesionales que hubieran participado en el Concurso de Traslado.

- En función de la puntuación final del baremo de dicho concurso y respetando el orden de preferencias de su solicitud, con las Z.B.S. actuales, y de acuerdo a como se distribuyan los puestos finalmente según el nuevo Mapa Sanitario.

6. Con carácter previo a un Concurso de Traslado o fase de provisión de todas las categorías conforme a la Ley excep-

cional 16/2001, y en todo caso, con una periodicidad bienal, los Distritos realizarán una oferta de plazas vacantes para su cobertura mediante concurso de acoplamiento interno, de manera que cada trabajador tenga asignado un puesto de trabajo. Una Comisión delegada de los Sindicatos firmantes, a nivel de cada Distrito velará por la aplicación de este Pacto.

7. La estructura del baremo de méritos a aplicar en el concurso de acoplamiento se negociará con los Sindicatos firmantes.

8. En el concurso de acoplamiento interno podrá participar el personal propietario con dos años de permanencia en el puesto de trabajo.

9. Desde el punto de vista de la Ordenación Urbana de la Asistencia, y dada la previsible amplitud territorial de algunas Z.B.S. previstas en el Borrador de Orden de modificación del actual Mapa Sanitario, la atención domiciliaria se efectuará por los profesionales adscritos al centro más cercano al domicilio y/o lugar de atención, con independencia de la libre elección de médico, y ello por lógica organizativa de los servicios. En aquellas zonas donde existe una presión asistencial de atención domiciliaria motivada por usuarios no adscritos a sus tarjetas asignadas, la Administración cubrirá esta carga asistencial a través de nuevas contrataciones.

10. La Administración, de oficio, corregirá el nivel de Dispersión Geográfica, aplicando el resultante de la nueva realidad, en aquellos cambios que supongan asignación de nuevos núcleos de población.

11. Con los Sindicatos firmantes se negociará el procedimiento que regule aquellos supuestos en los que por causas organizativas, debidamente motivadas, la Administración tenga que proceder a reasignación de efectivos, con carácter permanente o temporal.

Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 583/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Alicia Moral López recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 583/2002 contra Resolución de 28 de agosto de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 30 de enero de 2003, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el curso 2001/2002.

La Orden de 3 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 110, de 22 de septiembre) de la Consejería de Educación y Ciencia, efectuó la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el curso 2001/2002.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, ha resuelto:

Primero. Conceder al Sindicato de Estudiantes (CIF G-41375817) una subvención cuyo importe asciende a 6.050,00 €, como se recoge en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. La subvención concedida tiene por finalidad fomentar la realización de actividades por parte de esta organización en los términos previstos en el artículo 2 de la Orden de convocatoria, tal como se recogen en el citado Anexo I, según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, y estará imputada a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.486.01.42F.7.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, el pago de la subvención concedida se hará en un único libramiento en firme con justificación diferida, por ser su cuantía igual a 6.050,00 €, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 13 de la citada Orden. De esta forma, las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar la correcta aplicación de las ayudas recibidas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cobro de las mismas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-Índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de

reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

ANEXO I

Entidad y CIF: Sindicato de Estudiantes, G-41375817.

Actividades para las que se concede la subvención: Actividades de Información/Formación. Actividades de fomento de la participación y el asociacionismo. Actividades de Prevención y tratamiento de la Violencia. Actividades de participación de inmigrantes y minorías étnicas.

Plazo de ejecución: Curso académico 2001/2002.

Fecha de inicio del cómputo para las actividades a realizar: El comienzo del plazo de ejecución se considera, según el calendario escolar correspondiente, el 1 de septiembre de 2001.

Presupuesto presentado: 1.026.000 ptas. (6.166,38 €).

Subvención concedida: 6.050,00 €.

% subvención: 98,11%.

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva y se hacen públicas las listas de profesionales que han obtenido la calificación de Apto en el citado Curso, según Orden de 25 de febrero de 1997 (BOJA núm. 119, de 10.10.2002).

Advertido error en la numeración de un DNI del listado de profesionales Aptos, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 19.611, en el núm. de DNI correspondiente a Adela F. García Carmona, donde se consigna: 02979466, debe sustituirse por: 29794663.

Sevilla, 22 de noviembre de 2002

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 542/02-S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Huelva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Huelva recurso núm. 542/02-S.3.ª contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 22.2.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24.7.01, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Galaroza (Huelva), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 542/02-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 404/02-S.3.^a, interpuesto por don Juan Pérez Rojas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Juan Pérez Rojas recurso núm. 404/02-S.3.^a contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 19.12.00, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución aprobatoria del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Portugal», del término municipal de Niebla (Huelva), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 404/02-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 492/02, interpuesto por Gabriel Moreno Prieto, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, se ha interpuesto por Gabriel Moreno Prieto,

S.L., recurso núm. 492/02 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 27.5.2002, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra el Acuerdo de Adopción de Medidas Cautelares de fecha 29.1.01 y la Resolución de fecha 5.12.01, dictados ambos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, en el expediente sancionador núm. PAM-55/00, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 492/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 29/02 Y 119/02 acumulado, interpuesto por don Francisco Peinado Vilchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Francisco Peinado Vilchez recurso núm. 29/02 y 119/02 acumulado contra Orden de 25.10.01, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se modifica el nombramiento del recurrente como funcionario del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción-Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 29/02 y 119/02 acumulado.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 725/2001. (PD. 3704/2002).*

N.I.G.: 1402100C20010006508.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 725/2001. Nego-
ciado: PS.

Sobre: Acción contradictoria de dominio.

De: Doña Josefa Jiménez Rodríguez.

Procurador: Marcial Gómez Balsera.

Letrada: Carmen María Jiménez Rubio.

Contra: Constructora El Arcángel, S.A.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Procedimiento Ordinario (N) 725/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba a instancia de Josefa Jiménez Rodríguez, representada por el Procurador Sr. Gómez Balsera, Marcial, contra Constructora El Arcángel, S.A., sobre acción contradictoria de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En Córdoba, a veinticinco de octubre de dos mil dos.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia número Seis de Córdoba, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de juicio Ordinario seguidos bajo el número 725/01, en reclamación de una Obligación de Hacer, a instancia de doña Josefa Jiménez Rodríguez, representada por el Procurador Sr. Gómez Balsera, y asistida de la Letrada Sra. Jiménez Rubio, contra la entidad Constructora El Arcángel, S.A., cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por el Procurador Sr. Gómez Balsera, en nombre y representación de doña Josefa Jiménez Rodríguez, contra la entidad Constructora El Arcángel, S.A., condenando a la demandada a elevar a escritura pública el contrato de compraventa verbal celebrado entre actora y demandada el pasado día 6 de octubre de 1978, por el que la demandante adquirió, en pleno dominio para la sociedad de gananciales un inmueble de la demandada, en concreto el local o cochera señalado con el núm. 85, situado en la planta sótano, en solar procedente de la casa núm. 2 de la Plazuela del Vizconde de Miranda de esta capital, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Córdoba, Tomo 1.480, Libro 420, Folio 172, Alta 3. Y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Constructora El Arcángel, S.A., extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veinticinco de octubre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento de propiedad horizontal núm. 59/2000. (PD. 3705/2002).

NIG: 2990141C20007000186.

Procedimiento: Propiedad Horizontal 59/2000. Negocia-
do: CQ.

Sobre:

De: Don Antonio Mazarro Enrique.

Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción.

Contra: Don Angel Marín Ruiz y Modesta Martín Triviño.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado en fecha 6 de julio de 2001 Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Embárguense bienes suficientes al deudor don Angel Marín Ruiz y doña Modesta Martín Triviño, hasta cubrir la cantidad de 348.995 ptas. de principal en concepto de cuotas impagadas, más otras 104.698 ptas. que se presupuestan en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y sirviendo éste proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que lo sustituya.

Requíerese a la parte actora a fin de que inste las diligencias de ejecución que estime pertinentes habida cuenta la situación de ignorado paradero de los demandados.

Incócese ejecutoria dejando nota en el libro correspondiente.

Así lo acuerda, manda y firma la Sra. doña Elena Sancho Mallorquín, Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Torremolinos (Málaga), de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Asimismo, en fecha 4 de noviembre de 2002 se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Elena Sancho Mallorquín.

En Torremolinos, a cuatro de noviembre de dos mil dos.

El anterior escrito únase a los Autos de su razón. Conforme lo ordenado en el artículo 497.2 de la LEC y por estar en ignorado paradero la parte demandada, notifíquesele el Auto de 6 de julio de 2001 por medio de edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicará en el BOJA, con entrega del despacho necesario al Procurador actor para su diligenciado.

Asimismo, habiéndose designado bienes objeto de embargo por la parte ejecutante en su escrito presentado en fecha 9.9.02, accediendo a lo solicitado, se declaran embargados a resultas de la presente ejecución y en cuanto sea suficiente a cubrir el importe de las cantidades reclamadas, los bienes siguientes propiedad de los ejecutados don Angel Martín Ruiz y doña Modesta Martín Triviño: Local comercial núm. 13, del Conjunto Las Gaviotas Locales, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Benalmádena, finca registral núm. 14.508.

En cuanto a la información patrimonial solicitada una vez se aporte el DNI de los demandados, se acordará, habida cuenta que es un dato que para cursar la solicitud requiere la Oficina de Averiguación Patrimonial, Consulta Registral del Juzgado Decano de Málaga.

Notifíquese, asimismo, a los ejecutados la presente Resolución por edictos, habida cuenta que no se declaró el embargo de dichos bienes en el Auto de 6 de julio de 2001, al haber sido designados por la ejecutante con posterioridad al dictado de la referida resolución, siendo necesario que conste su notificación para la anotación del embargo en el Registro de la Propiedad.

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado; no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Angel Marín Ruiz y Modesta Martín Triviño, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, a cuatro de noviembre de dos mil dos.-
El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE VELEZ-MÁLAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 149/2001. (PD. 3706/2002).*

N.I.G.: 2909441C20013000164.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 149/2001. Negociado.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Doña Ana Martín Gallego, Isabel Pérez González e Isabel García Pérez.

Procuradora: Doña Purificación López Millet.

Contra: Don Miguel Muñoz y Construcciones Velesol, S.A.

Procuradora: Doña Azucena de la Torre García.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 149/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Vélez-Málaga a instancia de Ana Martín Gallego, Isabel Pérez González e Isabel García Pérez contra Miguel Muñoz y Construcciones Velesol, S.A., sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«... Vistos por don Francisco Javier de Urquía Peña, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Vélez-Málaga, los autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 149/01, a instancias de doña Ana Martín Gallego, doña Isabel Pérez González y doña Isabel García Pérez, representados por la Procuradora doña Purificación López Millet, contra don Michel Muñoz y doña Carmen Chica, representados por la Procuradora doña Azucena de la Torre García, y contra la entidad Construcciones Velesol, S.A., en rebeldía. Fallo. Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Remedios Peláez Salido,

en nombre y representación de doña Ana Martín Gallego, doña Isabel Pérez González y doña Isabel García Pérez contra don Michel Muñoz, doña Carmen Chica y contra la entidad Construcciones Velesol, S.A., debo declarar y declaro:

Primero. La concurrencia de error material en la descripción de los inmuebles que constituían el objeto de la compra por parte de doña Isabel Pérez González y doña María Isabel García Pérez, de un lado, y de don Michel Muñoz y doña Carmen Chica, de otro, en sus respectivos títulos públicos.

Segundo. Que la vivienda adquirida por mitades e indivisas partes y para sus respectivas sociedades de gananciales por doña Isabel Pérez González y doña María Isabel García Pérez y que les fue transmitida y actualmente poseen a título de dueñas, es la que se describe como:

Urbana, vivienda tipo A, situada en el frente izquierda de la planta baja en el módulo El Geranio, situado en el centro izquierda del edificio sito en la Urbanización El Castellano, ruedos y término de esta ciudad, con una superficie de setenta y ocho metros noventa y dos decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina con terraza, lavadero, baño y terraza, y linda, izquierda entrando, pasaje y escaleras, derecho módulo Azucena, fondo, delantera del edificio y frente, pasillo de entrada y patio central común. Cuota: 1.270 milésimas por ciento. Es la finca inscrita al Tomo 756, Libro 506, Folio 212, Finca núm. 39.812, del Registro de la Propiedad núm. 1 de Vélez-Málaga.

Tercero. Que la vivienda adquirida por don Michel Muñoz y doña Carmen Chica, que les fue transmitida y actualmente poseen a título de dueños es la que se describe como:

Urbana, vivienda tipo B, situada en el frente derecho del módulo conocido con el nombre de El Geranio, sito en la Urbanización El Castellano, término de esta ciudad de Vélez-Málaga, planta primera, con una superficie construida de setenta y ocho metros noventa y dos decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, terraza-lavadero, baño y terraza y linda: izquierda entrando con módulo El Liri, derecha, vivienda tipo A, fondo, delantera del edificio y frente, pasillo de entrada y patio central común. Cuota: 1.270 milésimas por ciento. Es la finca inscrita al Tomo 754, Libro 506, Folio 224, Finca núm. 39.820.

Cuarto. Que doña Ana Martín Gallego es propietaria de la finca registral núm. 39.818, descrita en el hecho tercero de la demanda en concordancia con lo que se refleja en su título.

Quinto. Que como consecuencia de las anteriores, se ordena la cancelación de las inscripción de las propiedades a sus respectivos titulares, conforme a lo determinado anteriormente.

Todo ello con expresa condena en costas a la entidad Construcciones Velesol, S.A.

Contra la presente Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, archivándose el original en el Libro correspondiente de este Juzgado, cabe interponer recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo...»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Miguel Muñoz y Construcciones Velesol, S.A., extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga a veinte de noviembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 44/02.
2. Objeto del contrato.
Tipo de Contrato: Arrendamiento de inmueble.
Objeto: «Arrendamiento de inmueble para sede del Juzgado y Fiscalía de Menores así como del equipo de apoyo técnico adscrito al mismo en Cádiz».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos (145.800) euros.
5. Adjudicación: 14 de noviembre de 2002.
Contratista: Nueva Canalejas, S.L.
Nacionalidad: Española.
Importe: Ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) euros.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia técnica. (PD. 3691/2002).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 001/2003.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Asistencia a Víctimas de Andalucía. Limpieza y Aseo.
b) Lugar de ejecución y ubicación: Cádiz y provincia. Edificio Audiencia Provincial de Cádiz, sito en C/ Cuesta de las Calesas, s/n, Cádiz.
c) Plazo de ejecución: 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003.
3. Tramitación: Urgente.
Procedimiento de adjudicación: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve euros con noventa y tres céntimos (94.959,93 euros).
5. Garantía. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Secretaría General.

- b) Domicilio: Nueva, núm. 4, planta 3.^a
- c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.
- d) Teléfono: 956/01.23.12.
- e) Telefax: 956/01.23.11.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación previstas en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz (C/ Nueva, núm. 4, planta 2.^a).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Fecha: El quinto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncio: Por parte de los adjudicatarios.

Cádiz, 4 de diciembre de 2002.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 77/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto básico y de ejecución de reforma de 104 bungalows, las direcciones de obra y la redacción del estudio de seguridad y seguimiento del mismo en la Residencia de Tiempo Libre de Marbella.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 74, de fecha 25.6.2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 239.170,61 euros (doscientos treinta y nueve mil ciento setenta euros y sesenta y un céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28.11.02.
 - b) Contratista: Clemente Porras Funes.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 200.903,31 euros.

Sevilla, 28 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - c) Número de expediente: 2002/0244.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Elaboración de Cartografía de la Zona Litoral de la provincia de Málaga. Delineante.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 48, de 25 de abril de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Treinta y siete mil doscientos euros (37.200,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de octubre de 2002.
 - b) Contratista: Carlos Hermana López.
 - c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Treinta y siete mil doscientos euros (37.200,00 euros).

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto y la forma de subasta, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2002/0536.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: 07-AA-1657-0000-SZ. Proyecto de señalización horizontal en la Red Secundaria de Carreteras de Andalucía, 3.ª Fase.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 48, de 25 de abril de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Trescientos mil cuatrocientos noventa y siete euros (300.497,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de octubre de 2002.
 - b) Contratista: Señalizaciones de Infraestructuras, S.A.L. (Sedinfra).
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos diecisiete mil seiscientos ochenta euros (217.680,00 euros).

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2002/0535.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.